



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN**  
**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Nivel de Efectividad de las Medidas de Protección en el Delito de Agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**AUTORA:**

Gonzales Leiva, Cintya Anais (ORCID: 0000-0003-0553-6819)

**ASESOR:**

Dr. Vargas Llumpo, Jorge Favio (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO PROCESAL PENAL

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres Dora y Julio por haberme formado con buenos valores, enseñanzas y motivarme constantemente a alcanzar mis anhelos.

A mi compañero de vida Kerlin por brindarme su apoyo incondicional y estar conmigo en cada paso que doy; al gran amor de mi vida, mi pequeña hija Itzell, por acompañarme desde el inicio de esta nueva etapa académica, eres el motivo que me impulsa a seguir adelante; ustedes son la fuente de mi felicidad, los amo infinitamente.

Cintya Anais

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a Dios por regalarme vida y salud y permitirme cumplir mis objetivos, gracias por tu amor y bondad.

Agradezco a mi madre por creer y querer lo mejor para mí.

A mi docente Vargas Llumpo, Jorge Favio por su tiempo y esfuerzo dedicado a compartir sus conocimientos; a las personas que me orientaron y guiaron durante todo el desarrollo de la tesis.

La autora.

## Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	27
3.1. Tipo de investigación y diseño de investigación	27
3.2. Variables y operacionalización	28
3.3. Población, muestra y muestreo	29
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.5. Procedimiento	30
3.6. Métodos de análisis de datos	31
3.7. Aspectos éticos	31
IV. RESULTADOS	32
V. DISCUSIÓN	49
VI. CONCLUSIONES	53
VII. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS	58
ANEXOS	

## Índice de Tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.	32
Tabla 2. Nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.	35
Tabla 3. Nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	37
Tabla 4. Nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	39
Tabla 5. Nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	41
Tabla 6. Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	44
Tabla 7. Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	46

## Índice de Figuras

	Pág.
Figura 1. Esquema de Investigación	27
Figura 2. Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.	32
Figura 3. Nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.	35
Figura 4. Nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	37
Figura 5. Nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	39
Figura 6. Nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	41
Figura 7. Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	44
Figura 8. Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	46

## RESUMEN

El factor violencia forma parte de las más grandes dificultades que afectan a diversos sectores de la población, despertando preocupación por sus altos niveles. En el Perú se promovió la Ley N°30364, a fin de combatir la violencia en contra de las mujeres, niños, adolescentes, personas de la tercera edad y con discapacidad; para lo cual se estableció la concesión de medidas de protección emitidas por el Juzgado Familiar o su similar. De esta forma, se formula el problema de investigación ¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020?; teniendo como objetivo general Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se utilizó una metodología cuantitativa de tipo básica correlacional teniendo como muestra 40 casos del delito en estudio; concluyendo que la efectividad de las medidas de protección se presenta en un nivel bajo, mientras que el delito de agresiones, en una medida alta de casos dentro de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

**Palabras clave:** Violencia física, violencia psicológica, medidas de protección, agresiones, delito.

## ABSTRACT

The violence factor is one of the greatest difficulties that affect various sectors of the population, arousing concern due to its high levels. In Peru, Law No. 30364 was promoted in order to combat violence against women, children, adolescents, the elderly and people with disabilities; for which the granting of protection measures issued by the Family Court or its similar was established. In this way, the research problem is formulated: What is the level of effectiveness of the protection measures in the crime of aggressions against women and members of the family group, in the Corporate Criminal Prosecutor's Offices of Chimbote, 2020? Its general objective was to determine the level of effectiveness of the protection measures in the crime of aggressions against women and members of the family group. A quantitative methodology of a basic correlational type was used, taking as a sample 40 cases of the crime under study; concluding that the effectiveness of the protection measures is presented at a low level, while the crime of aggression, at a high level of cases within the Corporate Criminal Prosecutor's Offices of Chimbote, 2020.

**Keywords:** Physical violence, psychological violence, protection measures, assaults, crime.



## **I. INTRODUCCIÓN**

A lo largo del tiempo, el factor violencia viene formando parte de las más grandes dificultades que afectan a significativos sectores de la población, por lo que hoy en día, sus altos niveles han despertado preocupación dentro de nuestra sociedad, pues no sólo se considera como una amenaza, sino que también este factor genera consecuencias que influyen en el desarrollo de los países.

El infringir los derechos humanos de la persona, afectándose su integridad y salud, es definitivamente un tema de suma importancia, el cual conlleva a la búsqueda de implementación de acciones con el fin de prevenir y mejorar las políticas del Estado que regulen rigurosamente estos delitos.

Gran parte de los casos en los que priman los sucesos de violencia, se dan hacia mujeres e integrantes del núcleo familiar, en particular, en aquellos que viven situaciones de riesgo o son vulnerables a ello, por su edad o estado físico, o que sufren discapacidad. Es decir, que la violencia contra la mujer dentro de la vivienda ha sido documentada en todos los lugares del mundo, independientemente de su economía, sociedad, religión y otros factores; llegando a saberse con certeza que el alcance de este problema, es aún mayor de lo que puede suponerse.

Según la revista Infopack (2016), en uno de sus artículos señala que, en diferentes lugares del mundo, la mayoría de las mujeres sufren violencia física proveniente de personas cercanas, y al menos una femina de un grupo de cinco, es víctima de violencia en cualquier etapa de su existencia.

El autor Dobash (2016), en su libro comenta que, en Estados Unidos, la violencia hacia la mujer es considerada como una medida para ejercer control y se mantenga el poder masculino, de tal manera que la víctima se vea sometida en una baja posición familiar, moral y social.

Así pues, nuestro país no es ajeno a este tipo de violencia, así lo demuestran la Cartilla Estadística emitida por el Programa Nacional Aurora (2020), en el cual se observan que los Equipos Itinerantes de Urgencias, han atendido más de 18 mil 400 actos de violencia dirigida a la mujer o integrantes de la familia, teniendo 86% casos correspondientes a mujeres y el 14% a casos de otros integrantes dentro del grupo familiar vulnerables; tomando en consideración que este contexto se da bajo

las circunstancias de la pandemia mundial COVID-19; mientras que un texto informativo del Inst. Nac. de Estad. e Informát. (2019), detalla durante el período 2018, que 1 mil 389 individuos víctimas de violencia en el hogar recibieron asistencia; de los cuales, el 88,3% fueron mujeres y 11,7% fueron varones.

Bajo esta problemática, el Estado Peruano promovió la Ley N° 30364, cuyo reglamento nace a razón de combatir y parar la violencia, para ello estableció la concesión de medidas que protejan a las víctimas, y que, a su vez, son emitidas por el Juzgado de Familia o su similar, con el objetivo de salvaguardar su bienestar, integridad y seguridad. Del mismo modo en el período 2017 se informó a través del Decreto Legislativo N° 1323, el alta de los artículos 122°- B y 121° al Código Penal, bajo el nombre de Agresiones y Lesiones Graves en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Enfocándonos a nuestra realidad local, el Programa AURORA mediante sus Centros de Emergencia Mujer (CEM) (2020), señala que atendió 2 mil 176 casos en Áncash en el primer trimestre del año 2020, a inicios de la cuarentena dispuesta ante la COVID-19. Debido al alto índice de actos violentos, el Ministerio de Justicia según un informe emitido a través del Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2020); expone que, del total de denuncias recibidas durante este período, se emitieron un 80% de autos otorgando medidas de protección; de los cuales, sólo en el 10% de dichos autos, las medidas fueron cumplidas por el agresor, generando nuevas denuncias por el mismo delito.

Mientras que en el Distrito Fiscal del Santa, según un documento informativo emitido por la Defensoría del Pueblo (2020), en el período 2018 se registraron 1 mil 408 denuncias por el delito en estudio, de los cuales se dictaron 1 mil 300 medidas de protección para favorecer al agraviado; así mismo, para el año 2019, se registraron 1 mil 500 denuncias por dicho delito, así como fueron otorgados 1 mil 415 medidas protectoras para las víctimas; no obstante, de aquellas dictadas en el 2018, se cumplieron sólo alrededor del 15%; mientras que en el 2019, se incumplieron el 85% de las medidas de protección brindadas; debido a ello, se evidencia que no se estaría cumpliendo con la finalidad preventiva de dichas medidas, esto es, evitar hechos de violencia reiterativos hacia la víctima, el cual se

ve reflejado en las medidas de protección incumplidas y las nuevas denuncias de parte de las mismas víctimas contra el mismo agresor.

Dicho incumplimiento trae como consecuencia que la ciudadanía desconfíe tanto de las entidades del Ministerio Público y Poder Judicial, al momento que éstos realizan sus funciones para la administración de justicia, pues aparentemente no se estarían frenando los sucesos de violencia dirigidos a la mujer y los miembros del grupo familiar, debido a altos índices de la comisión de dichos delitos y su gran porcentaje de medidas de protección incumplidas, que vulneran la seguridad y protección de las personas afectadas por este delito, que, mayormente son del género femenino.

En consecuencia, esta investigación tuvo como justificación teórica el propósito de aportar al conocimiento ya existente, además de presentar nuevos resultados de las variables en estudio; lo cual permitirá desplegar nuevas perspectivas, enfoques, y conclusiones que admitan el desarrollo de este informe. Así mismo, presentó una justificación metodológica ya que el producto que se obtuvo de esta investigación, generó un resultado que ofrece una nueva base para futuras investigaciones acerca de las variables en estudio. Por otro lado, la justificación práctica se fundamenta en que, cumplida la investigación, significó una contribución a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote; ya que permitió analizar los resultados y realizar aportes en base a ellos, de modo tal que se logre un mayor conocimiento acerca de las dimensiones de las variables en estudio.

Por todo lo antes expuesto, nos formulamos la siguiente interrogante de investigación: ¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020?.

En torno al cual, nos planteamos el objetivo general: Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; así mismo, los objetivos específicos de nuestra investigación son:

Conocer el nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020;

Identificar el nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020;

Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020;

Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020;

Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; y por último,

Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

De tal forma que nos planteamos las siguientes hipótesis de investigación: Hipótesis general se tiene,  $H_i$ . La efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; se presenta en un nivel bajo. y  $H_o$ . La efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; no se presenta en un nivel bajo.

De la misma manera, como Hipótesis específicas se consideran: Hipótesis Específica 1:  $H_1$ . El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es alto; y,  $H_0$ . El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

Así mismo la Hipótesis Específica 2:  $H_1$ . El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es regular o alto; y,  $H_0$ . El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

En cuanto a la Hipótesis Específica 3:  $H_1$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo; y,  $H_0$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

En relación a la Hipótesis Específica 4:  $H_1$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo; y,  $H_0$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

Para la Hipótesis Específica 5:  $H_1$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de

agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo; y,  $H_0$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

Por último, para la Hipótesis Específica 6, tenemos:  $H_1$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo; y,  $H_0$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

Finalmente, a través del desarrollo del presente estudio, se buscó analizar los resultados y generar fuente de información necesaria y fidedigna que sirva de base para futuras investigaciones.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente estudio, se realizaron investigaciones precedentes a nivel internacional, en donde se resalta Córdova (2016), en su trabajo de investigación realizado en Ecuador, planteó como finalidad, conocer si se otorgan actos de protección para el delito de violencia a la mujer o miembros de familia, con el fin de aplicar el Principio Constitucional Pro Homine; así mismo utilizó el paradigma cualitativo cuantitativo bajo la modalidad de recolección documental y en campo; teniendo como método de investigación el inductivo y analítico; concluyendo que dichas medidas son disposiciones y órdenes creadas para proteger a las personas que sufren de acometimiento; a su vez explica que el principio Pro Homine guía sobre las razones de interpretación de los derechos esenciales, al mismo tiempo que manifiesta un sentido de protección, el cual debe darse a favor del desvalido, por lo que debe brindarse las medidas que traigan mayor beneficio a los derechos del individuo.

De la misma manera, Román (2016), en su artículo científico de la Universidad Rovira I Virgili de España; tuvo como objetivo realizar un análisis de la constitución respecto a la violencia de género y salvaguarda de las víctimas; llegando a la conclusión de que esta premisa sólo se obtiene desde un enfoque de varios niveles que considere varias fuentes normativas; a la vez señala que existe un derecho de defensa para quienes sufren violencia de género, el cual se basa en el derecho a vivir y el derecho a la integridad personal, el cual se encuentra en el artículo 15 de la CE; y concluyó finalmente, que el derecho de protección genera una obligación del estado de adoptar las medidas requeridas a nivel normativo a fin cuidar y salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas.

Neira (2016), en su trabajo de investigación desarrollado en la Universidad de Cuenca - Ecuador, formuló como objetivo principal dar a conocer la realidad que viven las mujeres víctimas de maltrato dentro de su hogar; cuya metodología correspondió al método descriptivo; concluyendo que de las mujeres entrevistadas, un marcado número coincidió en que la violencia física y psicológica son las más comunes que se han manifestado dentro de sus hogares, así mismo, se tuvo como resultado que la mayoría de estas mujeres

entrevistadas coincidieron al acusar a un varón como su principal maltratador o abusador dentro de su grupo familiar, definiéndose en gran número que son los padres y los esposos de estas mujeres quienes han sometido a violencia en el hogar de las víctimas; así mismo la autora pudo concluir que el porcentaje de denuncias contra los agresores es nula, dejando al descubierto el temor de las víctimas ante estos hechos.

Así pues, Cortés (2017), en su estudio llevado a cabo en la Universidad Libre de Bogotá - Colombia; planteó como objetivo principal, realizar el estudio de dos aspectos, teniendo en primer lugar el análisis teórico de las medidas que otorga el Estado para la proteger a la mujer que sufre violencia intrafamiliar; y, en segundo lugar, el estudio de la aplicación en base al parámetro constitucionalidad ratificado por el Estado Colombiano, con el fin de determinar su eficacia. El tipo de metodología utilizada para su investigación es de tipo exploratorio, refiriéndose a las normas jurídicas y partes sustanciales haciendo uso de métodos cualitativos. Finalmente, el autor concluye en que, el cumplimiento de las medidas de salvaguarda carece de efectividad, haciendo que se obstaculice la interpretación legal de las garantías con las que deben contar las féminas en relación al amparo de sus derechos; por lo que, el autor considera que la diligencia de estas normas implica que se desenfoque el fin procesal de las instituciones en erradicar la problemática social que les compete, antes de tomar decisiones para poder amparar los derechos constitucionales de las víctimas del género femenino.

Rodríguez (2017), en su tesis de grado en la Universidad del Centro, Buenos Aires, Argentina; tuvo como objetivo general conocer las actividades que realizan por parte de los miembros de la Comisaría de la Mujer y Familia, frente a la violencia de género; utilizando la metodología cualitativa; finalmente, llegó a la conclusión de que el trabajo policial no sólo se localiza en asesoramiento, escucha y observación de las denuncias, sino que también llegan a programar actividades de promoción y prevención acerca de la violencia dentro de la jurisdicción; así mismo, se conoció que las medidas de protección más solicitadas son las de restricción y prohibición, las cuales son brindadas por



un juez de familia y, que a su vez, se hace extensiva a los hijos en caso sea necesario.

En el ámbito nacional, encontramos a Delgado (2017), con su tesis realizada en la Universidad Andina de Cusco, Perú; en donde señala como objetivo general dar a conocer las medidas que prevé la Ley N° 30364 para sucesos que presenten violencia contra de las personas del género femenino en las comunidades campesinas; así mismo se basa en un diseño de investigación simple cualitativo, cuyas conclusiones son que, durante el periodo en estudio se realizaron ciento veintidós denuncias por violencia en el hogar en la comisaría del Distrito de Quiquijana, de las cuales cuarenta fueron consideradas bajo el delito en estudio; empero sólo doce de los procesos obtuvieron medidas de protección; esto indica de que las mujeres tienden a dejar los procesos sin concluirlos porque no sienten que el Estado se manejen rápidos dichos procesos, por ello indica que la Ley 30364 no resulta eficaz, y una de las razones es el ámbito de la geografía, puesto a que el difícil acceso a algunas zonas dentro del país, es una causante de incumplimiento para el personal policial y los operadores de justicia; provocando de esta manera graves perjuicios en la celeridad el proceso; por otra parte, el autor considera la norma presenta algunas deficiencias en el ámbito de la asignación presupuestal, lo que generaría que no se brinde alta difusión y capacitación a fin de lograr que la Ley sea implementada de manera eficaz.

Medina (2017), en su investigación desarrollada en la Universidad Tecnológica de los Andes en Abancay, Perú; su objetivo general fue establecer la influencia de la ley 30364, en la protección de violencia en el hogar; utilizando como método de investigación aplicativo, de nivel descriptivo no experimental, y de diseño correlacional; la muestra a utilizar fue de 69% de las familias del centro poblado, y diecinueve autoridades del Poder Judicial, la DEMUNA, los miembros de la Policía Nacional de Perú y la Gubernatura de Uripa. El autor cierra su estudio concluyendo que la violencia familiar no ha disminuido ni se ha visto influida por las normas jurídicas que protegen contra la violencia en el hogar; por lo que resulta necesario poner a disposición servicios, recursos de atención,

asesoramiento, amparo y ayuda a las personas que sufren la violencia familiar dentro de la jurisdicción.

Así mismo, Echegaray (2018), en su investigación de grado realizado en la Universidad F. Villarreal, Lima, Perú; planteó el objetivo principal de Determinar factores influyentes en las medidas de amparo a favor de las personas del género femenino que sufren violencia, que conlleven al feminicidio; la investigación fue de tipo descriptiva aplicada; y para su recolección de datos aplicó una encuesta, en donde el 93% de personas considera que la Policía Nacional contribuye a la ineficacia que muestran las medidas de amparo para la prevención del este delito, debido a que el gran problema continúa siendo la falta de recursos, el personal policial no puede vigilar el cumplimiento de dichas medidas; asimismo, el 90% considera que esta ineficacia debe ser atribuida a las propias víctimas, ya que no comunican a los efectivos policiales sobre las acciones que puede tomar el agresor para transgredir la ley.

Manayay (2019), en su investigación elaborada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Chiclayo, Perú; se planteó determinar en qué medida se garantizó el amparo de los derechos de los menores de edad víctimas de agresiones, según el Juez del Segundo Juzg. de Familia - Chiclayo en el año de estudio; además es una tesis de metodología descriptiva-explicativa; llegando a la conclusión de que dichas medidas no mostraron efectividad para garantizar los derechos que corresponden a los menores víctimas de esta forma de violencia.

Cubas (2019), en su investigación realizada en Univers. Nac. San Martín, en Tarapoto, Perú; su objetivo general fue Determinar de qué manera las medidas de amparo que indica la Ley N° 30364 influyen en la deducción de los actos de violencia en el hogar contra el género femenino. Su metodología fue descriptiva correlacional. La población correspondió a la totalidad de 1 mil 035 expedientes de casos de violencia en el período 2017, y para la muestra se consideró el 25% del total de expedientes mensuales, representados por 259 expedientes. El autor llegó a las conclusiones de que existe una significativa influencia de las acciones de protección, en la deflación de los hechos de

violencia; sin embargo, el nivel de reducción de dichos casos es muy bajo, comparando las cifras entre el primer y segundo semestre del período en estudio.

De la misma manera, Velarde (2019), con su investigación desarrollada en la Universidad Nacional F. Villarreal, Lima, Perú; propone determinar qué relación se da entre la violencia familiar y el delito de feminicidio; este informe presenta un diseño descriptivo y a su vez, correlacional; la población la conformaron mujeres víctimas de violencia por sus convivientes o ex convivientes, y que pertenecen a la jurisdicción del Distrito Judicial de Lima; para lo cual se eligió una muestra no probabilística que la conformaron las mujeres que increparon este delito ante la Defensoría de la Mujer de Lima, y cincuenta mujeres que sufrieron de violencia en el hogar; finalmente concluyó que el indicador de violencia familiar en Lima, es alto, presentándose los cuatro tipos de violencia.

En el ámbito local, Gonzáles (2018), en su investigación llevada a cabo en la Univ. Nac. Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú; tuvo como objetivo general analizar las circunstancias en las cuales es conveniente realizar la conservación de la validez de las acciones de protección, luego de que los procesos de violencia sean archivados. A su vez, la investigación correspondió al tipo dogmática jurídica, y a su vez, de diseño no experimental. Finalmente, la autora concluyó que las medidas de amparo a la integridad de la víctima, deben permanecer hasta que el Juez o Fiscal se pronuncie, con el fin de que sus derechos no se vean vulnerados; así mismo, es conveniente que dichas medidas de protección se programen dentro de un plan de acción que abarque una evaluación psicológica realizada por un perito, a fin de determinar si la víctima de estos tipos de violencia, se recupere totalmente de las consecuencias que puedan haberle ocasionado la vivencia de violencia.

Quispe (2018), en su tesis realizada en la Univ. Nac. Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú; presentó como objetivo identificar de qué forma se manifiesta la infracción de los derechos del denunciado a través de la emisión de medidas contempladas en la Ley N° 30364; siendo una investigación de diseño descriptiva transversal; en donde se concluyó que esta Ley, resulta útil ya que otorga protección a las presuntas víctimas, sin

embargo, se debe dar medidas a los hechos certeros; ya que algunas son pseudo víctimas, que buscan beneficios particulares.

Por último, Lazaro y Saavedra (2020), en su tesis de grado realizado en la Universidad César Vallejo, Huaraz, Ancash, Perú; señalan como objetivo realizar un análisis de la eficacia que tienen las medidas de amparo a la mujer en relación a Ley 30364. El método de la investigación fue cualitativo. Se concluyó que la efectividad de dichas medidas, dependen del esfuerzo en equipo de todas las entidades administradoras de justicia; desde el primer momento de recibido el caso por parte de la víctima, hasta el seguimiento del mismo.

Con el fin de desarrollar el presente trabajo de investigación, se han considerado las siguientes bases teóricas que permitirán fundamentar el desarrollo del mismo, teniendo así la siguiente estructura:

Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar:

Los actos de violencia se manifiestan como un problema que aqueja hace muchos años atrás a nuestra sociedad; en la actualidad, se produce con mayor frecuencia dentro del seno familiar que en cualquier otro lugar del entorno.

Según The National Academies of Sciences Engineering Medicine (2021), la violencia contra el género femenino es uno de los factores que viene haciendo crecer más la alarma sobre los sucesos de maltrato en la sociedad, es por ello que resulta necesario comprender las áreas que componen el aumento de la respuesta a la violencia en el hogar, como por ejemplo las intervenciones en las víctimas que no suelen buscar ayuda, los indicadores de riesgo que precipitan la violencia y las características de los sujetos que siempre la cometen, y las consecuencias del estudio de este indicador de agresiones contra las mujeres.

El Minist. de la Mujer y Poblac. Vulnerables, señala que la violencia de género es el comportamiento agravado por la distinción de la diversidad de identidad, los cuales lleven a causa de sufrimiento o daño a una persona. (Marmolejo, 2016)

Por otro lado, las Naciones Unidas define el término violencia, a cualquier acción de violencia a causa de género, cuyo resultado sea un agravio social, físico, y/o

psicológico hacia una mujer, estando incluidas intimidaciones, obligaciones o privación arbitraria de la libertad. (Organización Mundial de la Salud, 2020)

The Department of Justice (2020), conceptualiza a la violencia desde el ámbito de la psicología indicando que asume que todas las maneras que presenten violencia están interconectadas y requieren un trabajo colateral que añada investigaciones de diferentes ramas como la salud pública, la sociología, la medicina. o el estudio del comportamiento, que están relacionadas entre sí con la violencia; a fin de prevenir y reducir este problema, y también de efectuar intervenciones y tratamientos a tiempo en las víctimas.

Conforme a Vilarino (2018), la violencia se define en términos referidos a lesiones físicas y psicológicas que sufren las víctimas, lo que indicaría que el daño psicológico en mujeres va más allá de las heridas físicas que puedan ocasionarles sus victimarios, por ello es necesario analizar con detalle el contexto de los casos, su proceso legal y medidas de amparo.

Desde mi punto de vista, se considera violencia a todo suceso que ocasiona como consecuencia, no solo afectación en la mujer (la misma que puede ser físico, psicológico o sexual) sino también aquellos actos que produzcan amenazas en la integridad de la misma.

Conforme al Programa de las Nac. Unidas para el Desarrollo (2020), en uno de sus artículos publicado en su página web, señalan que los efectos de la COVID-19 han hecho aún más notorias las desigualdades en el mundo, entre ellas, las de género.

La violencia contra las féminas a razones de género, se presenta a partir de creencias culturales y paradigmas sociales que son trasmitidas de generación en generación y que constituyen una problemática de discriminación al punto de llegar a desatar comportamientos que atentan contra la salud física o psicológica de los individuos, sin respetar sus derechos. (Magazine Psychology of Violence, 2021).

Estos comportamientos de violencia se desarrollan bajo un contexto de discriminación dirigido a la mujer, dentro o fuera de un núcleo familiar; pues muy al margen de su género, estas conductas se apoyan en pensamientos de

sumisión y subordinación hacia las mujeres, a comparación del supuesto predominio y poder desplegado por los varones. (Marmolejo, 2016).

La Organización Mundial de la Salud (2020), realizó un estudio que reveló que las mujeres con menor edad podrían tener mayor riesgo de vivir violencia, por lo cual se recomienda combatir dichos casos a través de la mejora de acceso a oportunidades y servicios para niñas y mujeres, así mismo incentivar el respeto mutuo y las relaciones sanas entre los individuos, a efectos de disminuir la vulnerabilidad del género femenino en la sociedad.

Según un informe elaborado por el Departam. de Justicia de Estados Unidos (2020), las características de las victimizaciones están relacionadas con el ambiente más cercano como novios, cónyuges, ex cónyuge u otro pariente como abuelos, padres, hermanos, primos, entre otros. Así mismo existen casos en que los victimarios son conocidos de las víctimas, y en otros casos, son extraños o lejanos a su entorno.

De acuerdo al Australian Government (2021), en su Plan Nacional para reducir la violencia, identificaron que las investigaciones han demostrado que algunos de los factores que impulsan la violencia contra el género femenino incluyen la desigualdad de poder y la lucha entre quién genera más recursos dentro del hogar; así mismo, la idea de género que implica los conceptos arraigados sobre lo femenino y lo masculino.

Fisher, B. (2017), indica que se deben realizar mejoras en las políticas y las prácticas que se tienen dentro de la administración de justicia para recopilar datos sobre las víctimas y hacer un correcto seguimiento de los casos, a fin de salvaguardar su integridad.

Es por ello que, para muchas mujeres y niñas, el factor violencia dentro del hogar se ha convertido en una amenaza que aumenta en estos tiempos de confinamiento social. Un reciente informe del Observat. de Criminal. del Min. Púb. (2020), señala que un porcentaje de sesenta femicidios en Perú ocurren en el hogar, teniendo como principales agresores a los compañeros de las damas agredidas.

Teniendo en cuenta lo indicado en líneas supra, cabe indicar que vivimos en un mundo en el que prevalece el machismo, pues catalogan a la mujer como un ser inferior a ellos, ya que, con el simple hecho de ser mujer, nos hace más vulnerables a vivir un episodio de violencia, pues la creencia errónea que tienen muchos varones está ligado a pensar que pueden utilizar o hacer de una mujer lo que a ellos le plazca, cuando no debería de ser así, pues vivimos en un mundo con derechos e igualdad para todos, en el cual tanto varones como mujeres tienen las mismas oportunidades laborales, sociales, económicas, etc.

The National Academies of Sciences Engineering Medicine (2021), considera que, dentro de algunas causas y efectos de la violencia en contra del género femenino, hay algunos estudios que revelaron que existe un alto índice de psicopatología y trastornos de personalidad entre los varones que someten a violencia a mujeres de su entorno; estos perfiles informados son distintos en cada personalidad de violadores y hombres agresivos.

En el ámbito legal, la Ley N° 30364, artículo 5°, expresa que este tipo de violencia está abarcado por cualquier comportamiento o acción que implique causa de deceso, daño o abatimiento físico, sexual o daño psicológico. (Diario El peruano, 2015). Así mismo, refiere que se presenta dentro de un grupo familiar, comprendiendo actos como violaciones, maltratos físicos o psicológicos, y abusos sexuales.

La Ley N° 30364, también define la violencia como toda diligencia que sea provocada dentro de una situación en la que exista relación de responsabilidad por parte de algún otro integrante de la familia. (Diario El peruano, 2015).

Según el Diario El Peruano (2018), que habla acerca del delito materia de estudio, los sujetos protegidos vienen a ser las personas del género femenino, los miembros de un grupo familiar que tengan un grado de parentesco hasta el cuarto grado, y hasta un segundo grado de afinidad, y a quienes conviven en el hogar; toda vez que no mantengan relación contractual o laboral; y aquellos que fecundaron hijos juntos, muy lejos de que exista convivencia o no, al instante de efectuado el acto de violencia.

Conforme a Cervera (2020), el art. 122-B, nos hace precisión acerca de la pena del delito en estudio, indicando que aquel que genera de cualquier forma una lesión corporal que lleve a menos de 10 días de descanso médico o asistencia, o que genere cualquier tipo de agresión psicológica de afectación cognitiva o conductual hacia una mujer o algún miembro de un grupo familiar, será reprimido con la pena privativa de la libertad entre 1 a 3 años. Así mismo, se deberán considerar los agravantes de la pena, como el uso de cualquier tipo de arma u objetos contundentes que atenten contra las víctimas, así mismo si el hecho se produce bajo engaños, si la víctima es gestante, si la víctima es vulnerable por discapacidad o enfermedad en estado terminal, si son dos o más personas quienes agreden, si no se hace cumplir las medidas que emite la autoridad judicial, y si los actos se cometen ante menores de edad.

Dentro de ello, Minaya (2020) señala que, en Bien Jurídico Protegido ligado a este tipo de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, viene a ser la protección de la integridad tanto corporal como psicológica de aquellos que son vulnerables a las agresiones de terceros.

Así mismo, Cervera (2020), nos muestra que el Sujeto Activo en este delito, es aquel sujeto que comete el abuso hacia una mujer o en contra de los integrantes del grupo familiar, y que además comprende que puede afectar los derechos de los mismos en condiciones de desigualdad, ejerciendo poder y dominio sobre su víctima; además bajo el contexto de violencia en contra de los miembros del grupo familiar, es importante recalcar que el sujeto activo puede ser un hombre o una mujer que guarda alguna relación de familiaridad.

Mientras que el Sujeto Pasivo, bajo una circunstancia de actos lesivos a integridad física o psicológica, viene a ser toda mujer u hombre en casos de violencia por género, así mismo, aquel niño, niña, adolescente, o adulto mayor que se encuentre en estado de vulnerabilidad, o adulto mayor que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en donde la agresión se da por abuso de su fragilidad o se da por abuso de su fragilidad se haya producido bajo una dependencia por responsabilidad, confianza o poder que deberá acreditarse en la investigación de los casos.



Cervera (2020), añade que este delito verifica cuando el sujeto activo tiene la voluntad de agredir a la víctima, tomando conocimiento que se está realizando un acto abusivo. En el caso de que la agresión no llegue a consumarse, la conducta se considera como tentativa.

Así pues, los tipos de violencia contra los sujetos protegidos mencionados en el párrafo anterior, se encuentran establecidos bajo el artículo 8° de la Ley N° 30364, las mismas que a continuación pasamos a desarrollar:

**Violencia Física:** La violencia física que aqueja a las víctimas mujeres, vendría a ser aquella acción que genere daños en la integridad de la mujer o integrantes del grupo familiar (cuerpo o salud física), ya sea utilizando la fuerza física o sirviéndose de objetos para causar lesión en el cuerpo de la mujer, éstas pueden ser bofetadas, puñetazos, patadas, cualquier tipo de golpes. Así mismo, IgiGlobal Publisher (2017), define a la violencia física como aquella en donde una persona intenta causar daño a otra, a través de medios físicos, constituyéndose así en una agresión severa. Por su parte, Centers for Disease Control and Prevention (2020), indica que se da cuando un individuo lastima o intenta lastimar a otro, golpeando, pateando o incluso llegando a utilizar otro tipo de fuerza física. Según Reachout, en su revista sobre Abuso y violencia, menciona que el abuso físico es aquel que involucra actos violentos contra otra persona, provocándole daño que implique la seguridad e integridad de su bienestar.

Este tipo de violencia en nuestra investigación, se puede medir a través de los siguientes indicadores:

a) Lesiones leves, de las cuales el artículo 122 del Código Penal señala que las lesiones leves son consideradas como simples o de menor gravedad, y están contempladas todas aquellas que no llegan a causar daño en la integridad de la víctima en la magnitud de una lesión grave. (Derecho Peruano, 2016). Conforme a Mitchell (2020), se consideran lesiones leves aquellas que presentan dolor, pero no pone en riesgo de muerte al individuo o inmovilidad de sus extremidades. Bajo mi concepto, las lesiones leves son aquellas que no generan daños considerables o consecuencias mayores tal como las lesiones graves.

b) Lesiones graves, conforme a las cuales el Código Penal en su artículo 121, las define como aquellas que generan un daño de gravedad en la salud de un individuo, considerándose los actos que arriesgan la vida de la víctima; las mutilaciones que causan incapacidad, invalidez o anomalías psíquicas o desfiguraciones permanentes; aquellas acciones dañinas que conlleven a que la víctima necesite más de veinte días de descanso o asistencia médica o en la que se determina el sufrimiento considerable de daño; la obligación a ser espectador de cualquier tipo de muerte dolosa, lesión o abuso sexual; también cuando se pudo prever el resultado en las víctimas por parte del agente protector (Blog La ley, 2020). Según Mattar (2020), se considera lesión grave a cualquier lesión potencial que pueda originar la muerte, una discapacidad o una disminución de las condiciones de vida de la víctima. En tanto, la firma legal Boohoff Law (2019), comenta que las lesiones graves causan estrés emocional, físico y económico a las víctimas y sus familiares, y éstas pueden incluir desde una quemadura hasta una lesión cerebral traumática. Desde nuestra percepción, se consideran lesiones graves a todas aquellas acciones que causan graves daños en las personas, atentando contra su integridad física, psicológica y poniendo en riesgo inminente su vida.

Violencia Psicológica: Según el Acuerdo Plenario 5-2016/CIJ-116, es la acción ya sea pasiva o activa, que se ejerce en para quitar o disminuir el valor de la dignidad personal, este tipo de violencia se presenta a través de comparaciones (que pueden ser físicas, intelectual, etc.) que realiza una persona, se ve reflejada por diversas formas, tales como burlas, control de imagen, menosprecio, indiferencia, insultos, agresiones verbales, gestuales, entre otros, afectando el bienestar psíquico o emocional del ser humano, perjudicando el desarrollo operativo de la afectada (o), la misma que trae como consecuencias la pérdida de autoestima, independencia, miedo, estrés, aislamiento, depresión, hasta llegar incluso al suicidio.

Por otro lado, según Doherty (2017), se define a este modo de violencia como la destrucción o deterioro de la autoestima o la seguridad en una persona, y se presenta con frecuencia en las relaciones en donde el poder y el control se muestra como motor predominante por alguna de las partes. Así mismo, el

Centro de Control y prevención de enfermedades (2020) manifiesta que la violencia psicológica viene a ser el uso de la comunicación ya sea verbal o no verbal, con intenciones de agredir a una persona a través de su mentalidad y emociones, ejerciendo un control sobre ella sin tomar en cuenta sus sentimientos.

Conforme a Borghini (2020), este es el tipo de violencia que abarca un daño psicológico para la persona que la está sufriendo, a su vez está relacionada con la violencia física o verbal.

Dokkedahl (2019) manifiesta en una de sus investigaciones que en las parejas es muy común que se presente este tipo de violencia, por lo que resulta necesario estimar el efecto de estos actos en agravio de la salud mental de la persona víctima de las agresiones; toda vez que la violencia psicológica puede tomar la forma de coerción o agresiones físicas.

La revista Council of Europe (2019), señala que todas las formas en la que se expresa violencia, tienen un ámbito psicológico, debido a que el objetivo principal es dañar la integridad de otra persona. Así también, la revista ScienceDirect (2020), define este tipo de violencia como el suceso con intenciones de aplicar hacia una persona o fuerza grupal, un daño físico, espiritual, moral, mental, social, entre otros, que atenten contra su integridad.

Así pues, en el presente estudio, mediremos esta variable a través de los siguientes indicadores:

a) Psicológico Cognitivo, conforme a Colque (2019), esta área está encargada de estudiar la cognición de los seres humanos y abarcan los procesos implicados en la percepción, memoria, aprendizaje y razonamiento lógico. En base a ello podemos indicar que el daño psíquico viene a ser la variación de algunas funciones de la mente o aptitudes de las personas, y que a su vez es producida por una acción o una situación de violencia, lo cual ocasiona una disminución momentánea o constante del funcionamiento integral que tenía la persona antes del suceso (Triglia, 2018). De acuerdo a Gans (2019), los problemas que se presentan bajo este concepto son dificultades para la atención, concentración y memoria, así como alteraciones de la identidad personal o distorsiones de la

imagen del agresor, entre las cuales las más comunes son la dependencia, el temor al abandono, idealización del agresor; por ello, el trabajo de los especialistas en psicología cognitiva resulta muy importante para ayudar a las personas que pasan por problemas de procesos mentales, ya que identifican de manera más eficiente las formas para desarrollar nuevas estrategias para combatir estos problemas. De esta manera, podemos definir que los daños psicológicos cognitivos, son atribuidos a aquellas deficiencias que provocan hechos o situaciones de violencia hacia la víctima, el cual repercute en la percepción, memoria, aprendizaje y razonamiento lógico de las personas.

b) Psicológico conductual, Guerri (2021), señala que la psicología conductual se fundamenta en que los comportamientos en general, se van adquiriendo por medio de la interacción de las personas con su entorno, por lo que lideran entre ellas, las alteraciones del control de los impulsos y las relaciones interpersonales, las cuales se ven afectadas a consecuencia de un acto o suceso de violencia que haya sufrido la víctima. Farnsworth (2018), indica que, en la actualidad, esta rama de la psicología continúa estudiando de qué manera nuestro comportamiento es formado por indicadores de refuerzo o de castigo, para comprender cómo es que vamos aprendiendo a través de comentarios positivos o negativos dentro de nuestro entorno. En base a ello podemos indicar que el daño psíquico conductual viene a ser la modificación de algunas de los procesos de la mente o las aptitudes de las personas, y que a su vez es producida por una acción o una situación de violencia, lo cual ocasiona una disminución momentánea o permanente del funcionamiento general mental que tenía el individuo antes del suceso.

Violencia Sexual: Doherty (2017), define la violencia sexual, como todo acto de obligación o amenaza hacia un individuo, en el caso de nuestra investigación, hacia los sujetos pasivos; a fin de llevar a cabo una acción sexual, manifestándose a través de actos agresivos y/o manipulación, que se desarrolla utilizando la fuerza física, psíquica o moral, reduciendo a alguien para obligarla en contra de su voluntad, toda vez de que con dicha acción se busca doblegar la voluntad de las víctimas. Así mismo, también se considera violencia sexual a aquellas menciones o insinuaciones de contenido sexual no consentidos,

acciones comercializadoras o hacer uso de cualquier forma de la sexualidad de la persona a través de la presión que tiene hacia la víctima. (Marmolejo, 2016)

Violencia Económica o Patrimonial: Es todo aquel hecho en donde las personas están sometidas a privaciones económicas negando el dinero a fin de cubrir las necesidades básicas de quienes están a su cargo; también se presenta cuando, por diversos factores se ven limitados a trabajar, en la mayoría de casos, es la mujer quien padece de este tipo de violencia, ya que en nuestro país muchas de ellas dependen económicamente de sus parejas, por tal motivo los varones tienen el control respecto al bienestar de las mujeres y/o familia que encabezan, pues, ejercen violencia económica cuando retienen o privan de dinero o medios para la obtención de recursos para subsistir. (Mattar, 2020).

Es preciso resaltar que, para esta investigación, sólo se estudiarán las dimensiones de tipo de violencia física y psicológica, teniendo en cuenta sus respectivos indicadores, desarrollados líneas arriba.

Por todo lo antes expuesto acerca de la variable Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, puedo precisar que son aquellas acciones que causen agravios (físicos, psicológicos, de índole sexual, o económicos), o hechos que provengan de algún abuso de poder hacia el género femenino; poniendo en estado de vulnerabilidad los derechos de los sujetos de protección indicados bajo la Ley N° 30364.

Medidas de protección:

En referencia a la variable Medidas de Protección, Narváez (2017), indica que se encuentran comprendidas todas las acciones que el Estado considere a través de sus instituciones públicas, a fin de cumplir efectivamente con proteger y resguardar a la víctima de la agresión; así mismo, vienen a ser mecanismos cuyo fin es otorgar soporte y amparo a las víctimas, e impedir que éstas continúen bajo agravio; de tal manera que la persona mantenga su tranquilidad y logre de manera gradual retornar a su rutina, recuperándola de los traumas generados por dicha agresión. Desde mi punto de vista, estas medidas de protección benefician a sujetos indeterminados que sufren de cualquier acto

o tipo de violencia; estableciendo actos para prevenir el cuidado de la integridad de las personas denunciantes.

Según la Organización Mundial de la Salud (2020), aproximadamente una mujer de cada grupo de tres, han vivido algún episodio de violencia o agresión, sin embargo, los delitos sobre estos casos son aquellos que se encuentran dentro de los menos denunciados, por lo cual tienen menos probabilidad de ser condenados. El contexto actual de la pandemia ha dado paso a reducir los servicios de los agentes policiales y de justicia, quienes se ven atrapados con menos recursos y menos posibilidades de recurrir en ayuda a las víctimas (World Health Organization, 2020).

Por su parte, Echeragaray (2018), indica que estas medidas son órdenes de amparo establecidas con el fin de que la víctima se sienta serena y pueda de manera gradual, volver a su vida rutinaria; coordinando a su vez, con las instituciones del Estado para que las conductas agresivas no sean reiterativas y se proteja a la víctima. Esta orden de protección que ampara a las víctimas en los casos de violencia, se dan a través de un sencillo procedimiento que comprende desde la emisión del mandato judicial en el que el juez reconoce la existencia de una situación riesgosa para la víctima y ordena la medida de protección, lo cual acredita su condición y apertura el reconocimiento de los derechos humanos del sujeto pasivo.

Las medidas de protección están prescritas en el Artículo 22° de la Ley N° 30364 , de la cual podemos interpretar que son aquellas medidas provisionales que se dan a fin de amparar a la víctima frente a agresiones venideras, considerándose como medidas preventivas cuyo objetivo es asegurar y prevenir nuevos actos violentos de cualquier tipo, hacia la parte afectada (que bien puede ser la mujer o cualquier integrante del grupo familiar), pues busca brindar a ésta última, una protección integral frente a este tipo de acto ilícito; también repercuten en el *periculum in damnum* - peligro fundado en la reiteración delictiva (Diario El peruano, 2017), pues su finalidad es conceder a la víctima la protección que necesita para poder retomar el goce de sus derechos, lo cual le permitirá desenvolverse de manera natural y tomar las acciones legales que considere necesarias, bien podría ser la ejecución de dichas medidas ante su incumplimiento.

En cuanto a los tipos de medidas de protección, según lo prescrito en la Ley N° 30364, a continuación, se detallan a grandes rasgos:

**Retiro del agresor del domicilio:** De acuerdo a Marmolejo (2016), tiene como objetivo ultimar el contacto de la víctima con su agresor a fin de prevenir nuevas agresiones. Es preciso indicar que esta medida está considerada como una función restauradora, debido a que permite a la víctima sentirse segura y no temer por su integridad, lo que ayuda a la rehabilitación de la agresión vivida. Esta medida tiene como objetivo que el agresor salga o abandone el inmueble que comparte con la víctima, para así evitar la reincidencia de acciones de violencia.

**Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquiera de sus formas y a la distancia que la autoridad judicial determine:** Dicha acción permite establecer que el agresor se aleje por completo de la víctima, no pudiendo acercarse a ella por ningún motivo, buscando así, la reincidencia en enfrentamientos y agresiones, salvaguardando su integridad a medida que va rehabilitándose. (Delgado, 2017).

**Prohibición de comunicación con la víctima:** Puede presentar diversos ángulos, en primer lugar, la prohibición de comunicarse vía epistolar, dicho en otra manera, a través de cartas o misivas, en las cuales el agresor puede emplear este método para amenazar, molestar y acosar a la víctima, utilizando palabras ofensivas, hirientes o humillantes a fin de renacer los actos de violencia. La segunda manera es la prohibición vía telefónica, que puede ser un teléfono público, fijo o celular, que pueda servir para seguir acosando a la persona denunciante de agresiones. El tercer medio es la prohibición del medio electrónico, que está representado por el avance tecnológico y puede realizarse vía redes sociales como correo electrónico, chat, Facebook, Twitter, Instagram, etc. Dentro de este grupo encontramos también al Intranet o red institucional, en la cual la víctima haya o no tenido contacto con su agresor, significa una vía fácil en la que el agresor pueda acceder a la víctima para amenazarla, acosarla, insultarla o humillarla. (Diario El peruano, 2017).

Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor: Esta acción tiene como objeto principal el evitar que el agresor busque resultados fatales, como la muerte o lesiones graves a la víctima, basándose en el hecho de que el agresor al encontrarse en contacto directo con armas, pueda este dañar a la víctima causándole daño en cualquier momento sin reparo alguno. Por otro lado, la misma ley estipula que la Superintend. Nac. de Control de Servic. de Segurid., Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), debe tener conocimiento de los actos violentos llevados a cabo por el agresor, quien porta, posee y usa un arma de fuego, por lo tanto, esta institución está obligada a confiscarla de manera provisional o definitiva. (Echegaray, 2018).

Inventario sobre los bienes: Esta acción es tomada con el objetivo de precaver que aquella persona agresora, tome venganza y ordene sobre los bienes del hogar en el que comparte con la víctima, dejando en desprotección económica a los mismos; de tal manera que se logre proteger el capital de la familia. (Velarde, 2019).

Cualquier otra medida que se requiera para proteger la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares: El juzgado puede dictar otros tipos de medidas protectoras, a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de las víctimas, las mismas que se deben aplicar dependiendo del caso en concreto; pues se debe tener en cuenta que lo esencial de las medidas de protección, es su correcta y efectiva aplicación, de parte de las autoridades como de los ciudadanos; de ser al contrario, dichas medidas de protección quedarán en un simple manuscrito como algo ideal, sin que se le logre dar cumplimiento, lo cual generará que las víctimas continúen viéndose afectadas y desprotegidas; a la vez que los agresores se sentirán protegidos, fortalecidos y con mayor anchura para continuar con las agresiones y atentados hacia la integridad de su víctima; creyendo así que las leyes pueden ser burladas fácilmente y persistir en contravenir la Ley que protege a las víctimas de este delito. (Diario El peruano, 2017).

Por lo expuesto, desde mi perspectiva, resulta importante y necesario que se busquen, propongan y adopten soluciones efectivas cuya finalidad sea lograr que se cumplan estas medidas de protección que se dictan y se apliquen de manera correcta, de tal forma, que con el pasar del tiempo se alcance disminuir



la violencia familiar; sólo así se otorgará una máxima confianza en nuestras leyes ante la vista de la sociedad.

En cuanto a la ejecución y cumplimiento de las Medidas de Protección, Echegaray (2018), nos precisa que la Ley 30364 prevé que esta tarea corresponde de manera privativa a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de velar por la seguridad personal de su beneficiario, debiendo informar el cumplimiento de la medida y cualquier novedad que se presentase ante el Juez de Familia; además debe llevar un control de las víctimas que tienen medida de protección y que se encuentran bajo su cargo, a fin de cumplir a cabalidad con la ejecución de las medidas cautelares. Para cumplir dicha tarea, se muestran las siguientes pautas: Mantener renovado cada mes el mapa gráfico y georeferencial de las medidas de protección impuestas sobre las medidas de protección, elaborar un plan y ejecutarlo en coordinación con el Juzgado, además de realizar seguimiento a los casos asignados; también se debe verificar el domicilio de las víctimas y entrevistarlas para comunicarles acerca de las medidas otorgadas a su favor; y finalmente, para los casos en donde la víctima es menor de edad, se identifica a quienes ejercen su cuidado para comunicarles sobre las medidas de protección están recibiendo; así mismo debe informar a la persona procesada en el caso sobre las medidas impuestas y la correspondencia para el cumplimiento de su pena; establece un servicio de seguimiento y cualquier ocurrencia se registra en un parte diario; en caso la víctima comunique algún tipo de agresión, la Policía Nacional le presta auxilio de manera inmediata. Según Artículo 23° de la Ley N° 30364, es la Policía Nacional del Perú quien asume la responsabilidad de aplicar las acciones dictadas; para ello establece que los efectivos policiales deben contar con un mapa gráfico y georeferencial en el que se registren todas las víctimas que les hayan sido notificadas y que cuenten con medidas de protección otorgadas, y así mismo, habilitar sus pedidos de custodia que puedan ser atendidos de manera oportuna. Sin embargo, muchos de los casos que tienen medidas de protección, no son correctamente monitoreados por la institución pública que corresponde, esto debido a que el personal policial muchas veces no cuenta con los recursos suficientes para poder llevar a cabo de manera efectiva el seguimiento de los casos asignados, es por ello que dichas medidas de protección, en su gran mayoría no se cumplen,

generando que los agraviados vuelvan a denunciar a sus agresores con la finalidad de poner a buen recaudo su integridad total.

Además, la vigencia de las Medidas de Protección, de acuerdo al art. 23 de la Ley señalada, sostiene que aquellas dictadas, se mantendrán vigentes mientras las condiciones de riesgo para la víctima persistan de parte de su agresor. (Diario El peruano, 2017).

Las acciones de protección, finalmente desde mi criterio, son aquellas regulaciones que se toman con el objetivo de cuidar, salvaguardar y proteger la integridad y derechos de la víctima de agresión.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo de investigación y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

La presente investigación fue cuantitativa de tipo Básica, a razón de que se aportó conocimientos actuales acerca de la materia en estudio, de tal manera que contribuyó al desarrollo de teorías sustentadas por autores acerca del comportamiento de las variables en estudio, sirviendo finalmente, a futuras investigaciones. (Valderrama, 2016).

##### Diseño de investigación

Hernández (2016) deduce que una investigación no experimental se realiza sin manipulación intencionada de las variables; conforme a que está basada en la observación de fenómenos y características de la forma en que se presentan en su contexto natural, con el fin de analizarlos posteriormente. Así mismo, explica que el diseño descriptivo especifica las características de las variables que se desean estudiar, a fin de analizarlas posteriormente a su estudio. En ese sentido, este trabajo de investigación fue básico descriptivo y correlacional.

Para la presente investigación, se hizo uso del siguiente esquema:

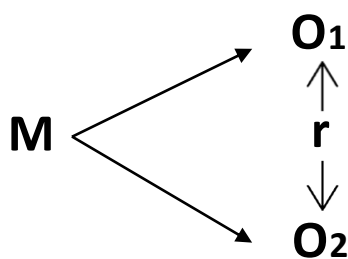


Figura 1. Esquema de Investigación

Dónde:

M = Muestra

O1 = Medidas de protección.

O2 = Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

r = Correlación entre las variables.

### **3.2. Variables y operacionalización**

Medidas de protección.

Definición conceptual:

Narváez (2017), indica que se encuentran comprendidas todas aquellas actitudes y decisiones que el Estado considere por medio de las instituciones públicas, para reesguardar a la víctima de los hechos de violencia y de su agresor.

Definición operacional:

Las medidas de protección son aquellas regulaciones que se dictan para cuidar y salvaguardar la integridad y derechos de la víctima de la agresión.

Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Definición conceptual:

Según la Ley N° 3064, nos señala que el término violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, está abarcado por los comportamientos o acciones relacionados a la causa de agravio físico o psicológico. (Diario El peruano, 2018).

Definición operacional:

Son aquellas acciones que causen agravios (físicos, psicológicos, de índole sexual, o económicos), o hechos que provengan de algún abuso de poder hacia el género femenino; poniendo en estado de vulnerabilidad, los derechos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar comprendidos como sujetos de protección bajo la Ley N° 30364.

**Dimensiones e indicadores:**

Variable: Medidas de protección.

Dimensiones:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimentos de acercamiento o proximidad a la víctima.
- Prohibición de comunicación con la víctima.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.

Variable: Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Dimensiones:

- Violencia física.
- Violencia psicológica.

**Escala de medición:** Ordinal.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

**Población**

En esta investigación, se utilizó como población 25 fiscales y 20 abogados de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

**Muestra:**

El cálculo de la muestra para este trabajo de investigación, se realizó bajo el método probabilístico, en donde  $n = 40$ ; siendo representados por 20 fiscales y 20 abogados de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; cabe precisar que el cálculo de la misma, se encuentra detallado en los anexos del presente informe.

**Unidad de Análisis:**

En el este estudio la muestra es la unidad de análisis.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En nuestra investigación se utilizó el cuestionario como técnica de recolección de datos. Según Hernández (2016), el cuestionario está conformado por una serie de ítems o interrogantes, los cuales deben estar redactados de tal forma que muestre organización, secuencia, estructura y coherencia; cuya finalidad es recolectar los datos que se necesiten obtener para conocer e identificar las características de nuestras variables de estudio.

El cuestionario estuvo conformado por 20 ítems agrupados en seis dimensiones, estando los enunciados en Escala de Likert, con las opciones de respuesta Muy Bajo (1), Bajo (2), Regular (3), Alto (4) y Muy Alto (5).

En cuanto a la Validez del instrumento, el cuestionario fue sometido al método de juicio de expertos, quienes determinaron que sí existe un nivel de suficiencia en el cuestionario y es aplicable.

Por último, la confiabilidad del instrumento se obtuvo a través del cálculo del alfa de Cronbach, obteniendo un resultado de 0.92, que se califica como Excelente, es decir el cuestionario es altamente confiable; es preciso mencionar que el cálculo de la misma, se encuentra detallado en los anexos de la presente investigación.

### **3.5. Procedimiento**

El presente estudio se realizó teniendo en cuenta como primer paso la elección del lugar de investigación, en este caso fueron las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote. Acto seguido se realizaron las gestiones correspondientes ante los fiscales y abogados de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, que fueron nuestra muestra de estudio. De tal manera, se coordinó la posibilidad de la aplicación del cuestionario

para recolectar los datos, y se programó un cronograma tentativo para dicha aplicación.

Una vez obtenido el permiso por las autoridades competentes, se procedió a aplicar el cuestionario.

Culminada la aplicación del cuestionario, se realizó la calificación respectiva y vaciado de datos para conseguir el análisis e interpretación de los resultados, a fin de verificar y contrastar las hipótesis de investigación planteadas.

Finalmente, se procedió a la realización del informe del trabajo de investigación.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

Para este trabajo de investigación se utilizaron como método de análisis de datos, las tablas de frecuencia y los gráficos, dichos datos se procesaron en el programa estadístico (SPSS), con el fin de analizar los datos que se obtuvieron de la aplicación del cuestionario a nuestra muestra de estudio; finalmente se contrastaron con las hipótesis, para lograr desarrollar las conclusiones finales de la investigación.

### **3.7. Aspectos éticos**

Durante nuestra investigación se consideró el consentimiento informado de los fiscales y abogados participantes en la aplicación de la entrevista, el respeto a la veracidad de los resultados, la confiabilidad de los datos suministrados por la institución y la anonimidad de la información sobre la identidad de los sujetos que contribuyeron en el estudio.

Así mismo, se cumplieron todos los requerimientos que la Universidad César Vallejo tuvo a bien considerar para el desarrollo de este trabajo de investigación.

## IV. RESULTADOS

### Resultados Descriptivos

**Objetivo General:** Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

Tabla 1.

*Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.*

		Nivel de efectividad de las medidas de protección		Nivel del delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar	
		f	%	f	%
ALTO	[32-50]	0	0	24	60
REGULAR	[20-31]	19	47.5	16	40
BAJO	[10-19]	21	52.5	0	0
TOTAL		40	100	40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

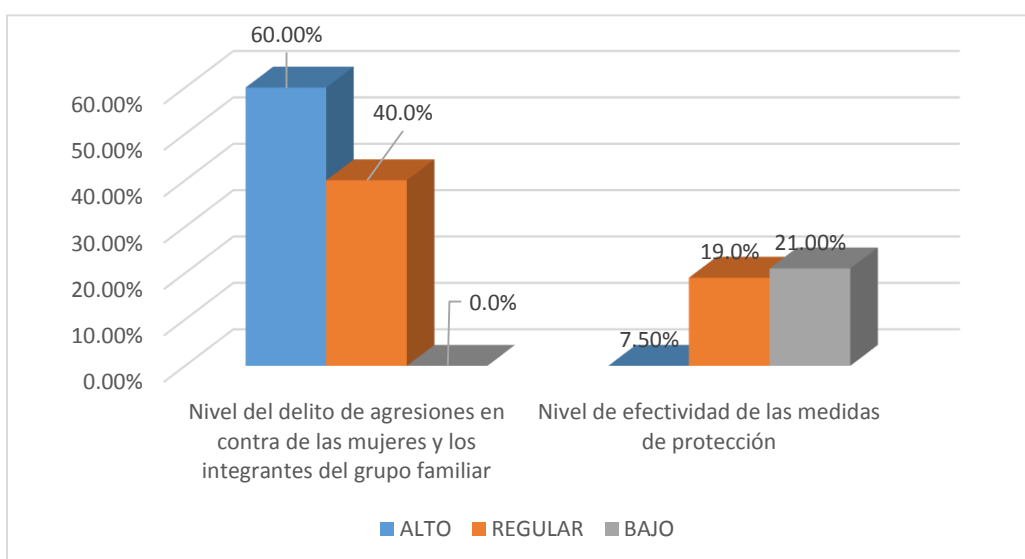


Figura 2.

*Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.*



Interpretación:

En la tabla 1 se puede observar que, del 100% de las personas encuestadas, el 52.5% manifiesta que el nivel de efectividad de las medidas de protección se presenta en un nivel bajo; así mismo para la variable delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el 60% de los encuestados indica que los casos se presentan de alta manera en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

### Comprobación de Hipótesis general:

H<sub>i</sub>. La efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; se presenta en un nivel bajo.

H<sub>0</sub>. La efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; no se presenta en un nivel bajo.

**Estadísticos para una muestra**

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	40	1,48	,506	,080

**Prueba para una muestra**

	Valor de prueba = 1					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	5,940	39	,000	,475	,31	,64

**Estadísticos para una muestra**

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	40	2,60	,496	,078

**Prueba para una muestra**

	Valor de prueba = 3					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	-5,099	39	,000	-,400	-,56	-,24

De acuerdo a la comprobación de la Hipótesis general, al obtener para la Variable Medidas de protección y para la Variable Delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, un nivel de significancia menor de 0,05 respectivamente; se acepta la  $H_1$ . La efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; se presenta en un nivel bajo.

**Objetivo Específico 1:** Conocer el nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

Tabla 2.

*Nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.*

		Frecuencia	Porcentaje
ALTO	[20-30]	31	77.5
REGULAR	[12-19]	09	22.5
BAJO	[06-11]	0	0
TOTAL		40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

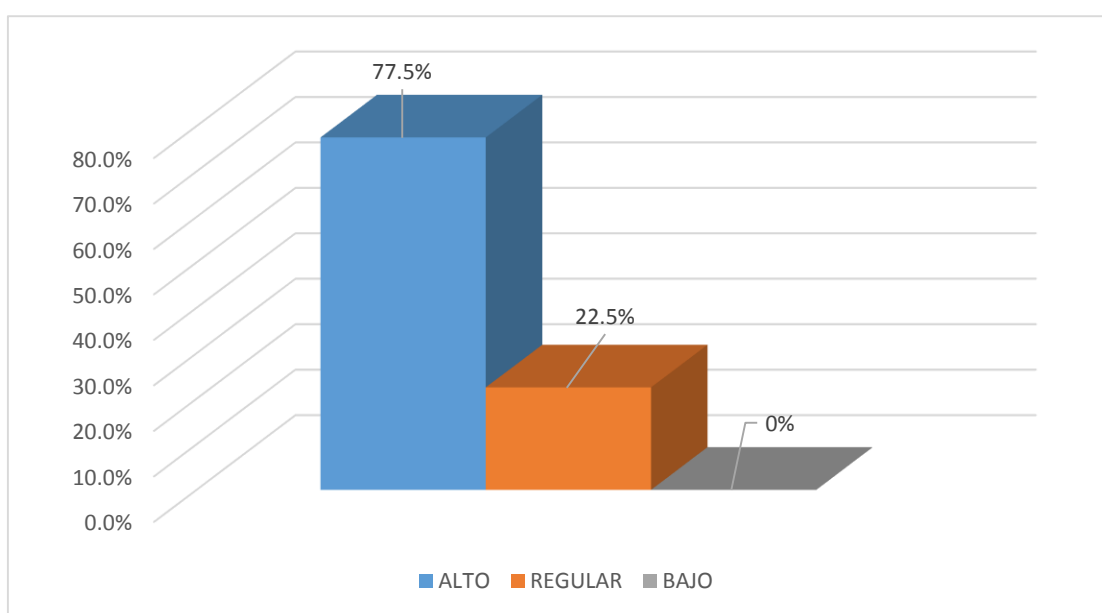


Figura 3.

*Nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.*

Interpretación:

Podemos observar en la tabla 2, que, del total de las personas encuestadas, un 77.5% considera que el nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, se presenta de manera alta; mientras que un 22.5% señala que los niveles son regulares.

### Comprobación de Hipótesis Específica 1:

$H_i$ . El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es alto.

$H_0$ . El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

Estadísticos para una muestra

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
VIOLENCIA FÍSICA	40	2,78	,423	,067

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 3					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
VIOLENCIA FÍSICA	-3,365	39	,002	-,225	-,36	-,09

Conforme a la comprobación de la Hipótesis Específica 1, se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_i$ . El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es alto.

**Objetivo Específico 2:** Identificar el nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tabla 3.

*Nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

		Frecuencia	Porcentaje
ALTO	[14-20]	14	35,0
REGULAR	[08-13]	23	57,5
BAJO	[04-07]	3	7,5
TOTAL		40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

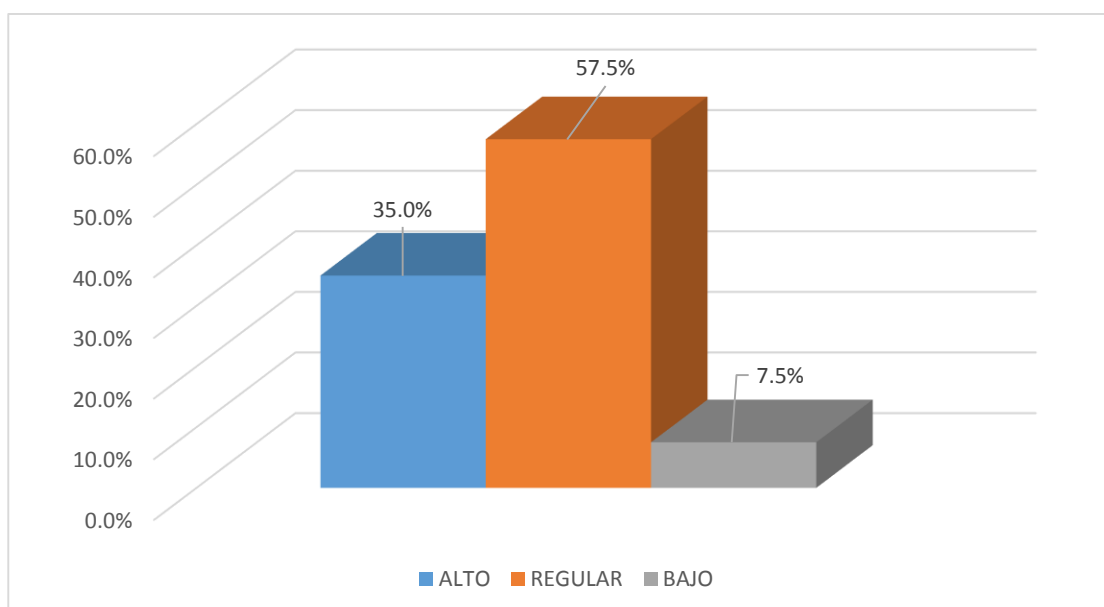


Figura 4.

*Nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Interpretación:

De la tabla 3, se puede identificar que, del total de encuestados, el 57.5% considera que el nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, se presenta de manera

regular; por otro lado, el 35% indica que el nivel de este factor es alto; mientras que un 7.5% de los encuestados manifiesta que el nivel de casos es bajo.

### Comprobación de Hipótesis Específica 2:

Hi. El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es regular o alto.

H<sub>0</sub>. El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

Estadísticos para una muestra

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	40	2,28	,599	,095

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 2				
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia
					Inferior
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	2,905	39	,006	,275	,08

La comprobación de la Hipótesis Específica 2, nos muestra un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se rechaza la H<sub>0</sub> y se acepta la Hi. El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es regular o alto.

**Objetivo Específico 3:** Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tabla 4.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

		Frecuencia	Porcentaje
ALTO	[08-10]	0	0
REGULAR	[04-07]	10	25
BAJO	[02-03]	30	75
TOTAL		40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

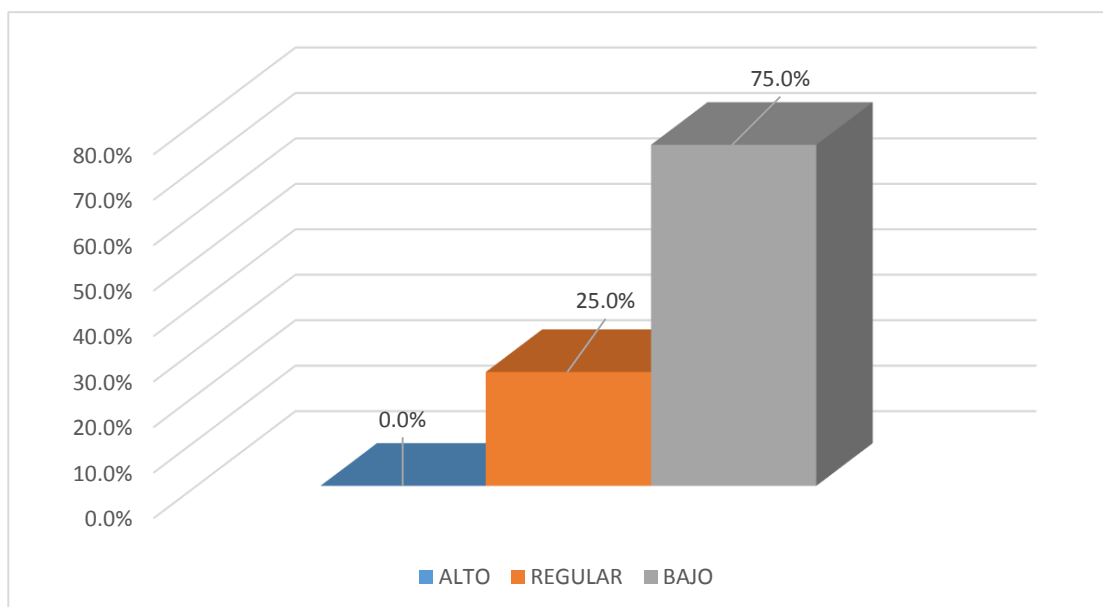


Figura 5.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Interpretación:

En la tabla 4, podemos observar que, del total de personas encuestadas, el 75% manifiesta que el nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se presenta de manera baja; por otro lado, el 25% indica que el nivel es regular.

### Comprobación de Hipótesis Específica 3:

Hi. El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

Estadísticos para una muestra

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO	40	1,25	,439	,069

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 1				
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia
					Inferior
RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO	3,606	39	,001	,250	,11

La comprobación de la Hipótesis Específica 3, nos muestra un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se acepta la Hi. El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.



**Objetivo Específico 4:** Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o proximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tabla 5.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o proximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

		Frecuencia	Porcentaje
ALTO	[08-10]	0	0
REGULAR	[04-07]	17	42.5
BAJO	[02-03]	23	57.5
TOTAL		40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

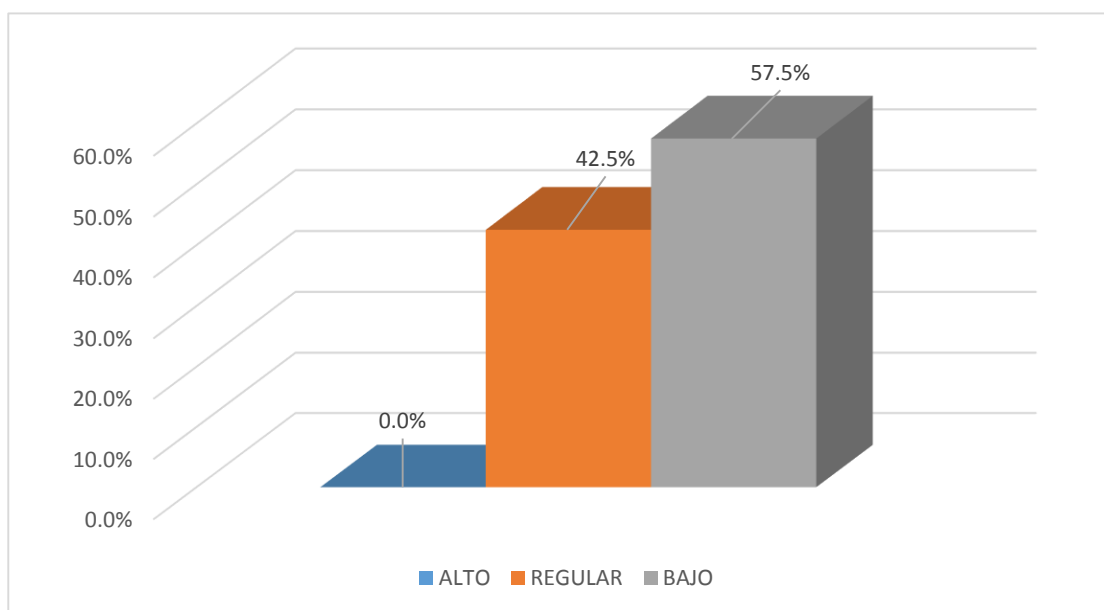


Figura 6.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o proximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Interpretación:

En la tabla 5, podemos visualizar que, del total de encuestados, el 57.5% manifiesta que el nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se presenta en un nivel bajo; por otro lado, el 42.5% indica que el nivel de este factor es regular.

#### **Comprobación de Hipótesis Específica 4:**

H<sub>i</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

**Estadísticos para una muestra**

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
IMPEDIMENTOS DEL ACERCAMIENTO O APROXIMIDAD A LA VÍCTIMA	40	1,43	,501	,079

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 1				
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia
					Inferior
IMPEDIMENTOS DEL ACERCAMIENTO O APROXIMIDAD A LA VÍCTIMA	5,369	39	,000	,425	,26

En relación a la comprobación de la Hipótesis Específica 4, observamos que se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se acepta la  $H_1$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

**Objetivo Específico 5:** Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tabla 6.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

		Frecuencia	Porcentaje
ALTO	[14-20]	0	0
REGULAR	[08-13]	7	17.5
BAJO	[04-07]	33	82.5
TOTAL		40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

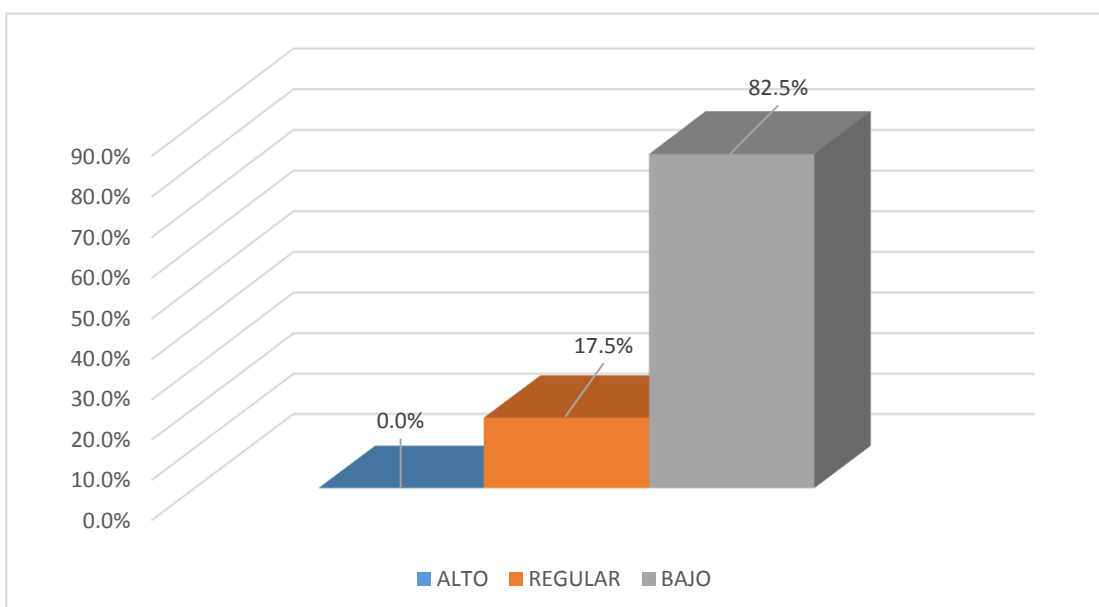


Figura 7.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Interpretación:

De la tabla 6, podemos observar que, del 100% de personas encuestadas, el 82.5% manifiesta que el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se presenta de manera baja; por otro lado, el 17.5% indica que el nivel de este factor regular.

### Comprobación de Hipótesis Específica 5:

Hi. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

#### Estadísticos para una muestra

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA	40	1,18	,385	,061

#### Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 1				
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia
					Inferior
PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA	2,876	39	,006	,175	,05

En la comprobación de la Hipótesis Específica 5, observamos que se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se acepta la Hi. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

**Objetivo Específico 6:** Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Tabla 7.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

		Frecuencia	Porcentaje
ALTO	[08-10]	26	65
REGULAR	[04-07]	14	35
BAJO	[02-03]	0	0
TOTAL		40	100

Fuente: Elaboración propia basada en el instrumento de recolección de datos.

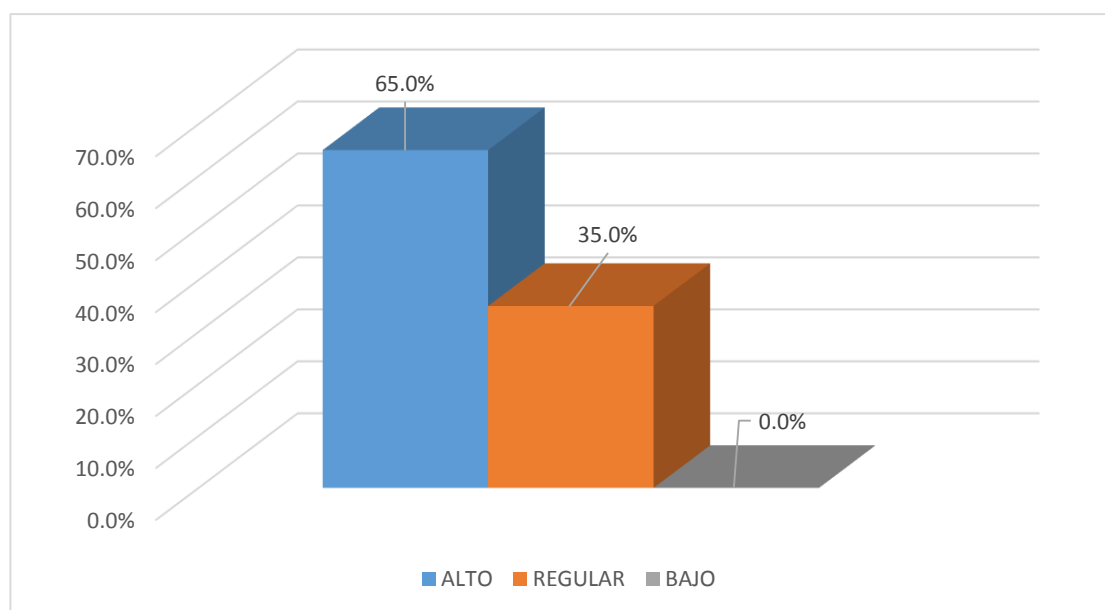


Figura 8.

*Nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Interpretación:

En la tabla 7, podemos observar que, del total de personas encuestadas, el 65% manifiesta que los indicadores de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se presenta de manera alta; por otro lado, el 35% indica que el nivel de este factor es regular; lo que hace que el nivel de efectividad de esta dimensión no sea eficaz.

### **Comprobación de Hipótesis Específica 6:**

H<sub>i</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.

H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.

**Estadísticos para una muestra**

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
PROHIBICIÓN DEL DERECHO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS	40	2,65	,483	,076

Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 3				
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia
					Inferior
PROHIBICIÓN DEL DERECHO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS	-4,583	39	,000	-,350	-,50

En la comprobación de la Hipótesis Específica 6, se obtiene un nivel de significancia menor de 0,05; por lo que se acepta la  $H_1$ . El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.



## V. DISCUSIÓN

Este trabajo de investigación busca determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; para lo cual se aplicó el instrumento de recolección de datos para las variables en estudio; así pues, se comprobó lo siguiente:

### **Objetivo General:**

Estando a los resultados de las encuestas realizadas, se advierte que el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se presenta de manera baja, este resultado se puede contrastar con la tesis de Rodríguez (2017), en la cual el autor pudo concluir que dichas medidas muchas veces no se cumplen de manera eficaz debido a que no hay un seguimiento total de parte de los efectivos policiales en estos casos, a su vez; indicó que aunque las medidas de protección más solicitadas son de restricción y de prohibición, la mayoría de los casos posteriormente vuelve a presentarse a través de nuevas denuncias en los despachos fiscales. De la misma forma, en el objetivo general podemos observar que el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar se presenta en un nivel alto en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el período 2020; este resultado tiene respaldo en la investigación de Medina (2017), quien indica que los indicadores de violencia no han mostrado una disminución a lo largo del tiempo, así como tampoco se han visto influidas por las normas legales que protegen a las víctimas que sufren violencia familiar; en tanto, Cortés (2017), en su estudio nos señala que el cumplimiento de las medidas de salvaguarda carece de efectividad, haciendo que se obstaculice la interpretación legal de las garantías con las que deben contar las féminas en relación al amparo de sus derechos, por ello recalca que la diligencia de estas normas implica que se desenfoque el fin procesal de las instituciones en erradicar la problemática social, esto es erradicar con la violencia intrafamiliar.

### **Objetivo Específico 1:**

El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; arrojó un nivel alto; cuyo resultado se asemeja a lo indicado a la conclusión de la encuesta aplicada en la tesis de Neira (2016), en el sentido que de las mujeres entrevistadas, un marcado número coincidió en que la violencia física y psicológica son las más comunes que se han manifestado dentro de sus hogares; así mismo, Velarde (2019), concluyó en su estudio que el indicador de violencia familiar en la ciudad de Lima, por ejemplo, se da en una medida alta, presentándose los tipos de violencia física, psicológica, sexual y económica.

### **Objetivo específico 2:**

En nuestra investigación, existe un nivel regular de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; esto se debe a que muchas veces los casos por violencia psicológica no llegan a ser denunciados en su totalidad por parte de la víctima; conforme a Doherty (2017), este tipo de violencia constituye el deterioro de la autoestima o la seguridad de la víctima, así mismo, este factor ocurre con frecuencia en las relaciones en donde el victimario somete a la víctima predominando la fuerza, el poder o el control de la misma; es por ello que al darse estos casos, por lo general las víctimas suelen callar; hasta que posteriormente llega a plasmarse alguna situación de violencia física, psicológica o sexual, lo cual, al ser más visible ante los demás, logran preentar sus casos ante las autoridades con la finalidad de terminar con su sufrimiento. Este resultado puede contrastarse con las conclusiones de la encuesta realizada por Neira (2016); en la cual obtuvo como resultado que el porcentaje de denuncias contra los agresores es nula, mostrando el temor que sienten las víctimas ante los hechos de violencia; por otro lado, The Department of Justice (2020), señala que las diversas maneras en que se presenta la violencia están interconectadas y requieren un trabajo colateral que añade investigaciones de diferentes ramas como la salud pública, la sociología, la medicina o el estudio del comportamiento, que están relacionadas entre sí con la violencia.

**Objetivo específico 3:**

Se identificó un nivel bajo de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; este resultado guarda relación con la tesis de Rodríguez (2017), la misma que concluyó que una de las funciones policiales es programar actividades de promoción y prevención acerca de la violencia familiar, advirtiendo que las medidas de protección más solicitadas son las de restricción y prohibición; pues son muy pocos los casos en que la medida de retiro domicilio el agresor ha dado cumplimiento, los factores pueden ser diversos, pero el más común es porque el inmueble está a nombre de ambos, es decir del agresor y agraviada.

**Objetivo específico 4:**

Se obtuvo que el nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; se encuentra en un nivel bajo; pues teniendo en cuenta lo estudiado y a modo de conclusión se advierte que lo que se busca lograr es que el agresor se aleje por completo de la víctima, no pudiendo acercarse a ella por ningún motivo, pero estando a la realidad de los hechos dicha medida de protección tampoco resulta ser eficaz. De acuerdo a Delgado (2017), estos procesos son difíciles de llevarlos con eficacia por parte del personal policial y los operadores de justicia, debido al difícil acceso a los diferentes lugares del territorio o a la geografía del mismo; así mismo el presupuesto que se asigna es deficiente por lo que la ley no se implementa de manera efectiva.

**Objetivo específico 5:**

Los resultados arrojados respecto al nivel de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar del mismo modo es bajo, considero que uno de los factores se debe a que muchas veces las propias víctimas no comunican a las autoridades y/o efectivos policiales respecto a dicho

incumplimiento, conforme señala Echegaray (2018), cuyas conclusiones después de la aplicación de su instrumento manifestaron que el 90% considera que esta ineficacia debe ser atribuida a las propias víctimas, ya que no comunican a los efectivos policiales sobre las acciones que puede tomar el agresor para transgredir la ley.

#### **Objetivo específico 6:**

Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En cuanto a la baja efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; los encuestados manifestaron que un nivel alto de casos recibieron como medida de protección la prohibición del uso de armas de fuego de parte del agresor; así mismo señalaron que un nivel alto de casos vuelven a ingresar a los despachos fiscales a través de una denuncia por el delito de tentativa de feminicidio por el uso de estas armas de fuego de parte del agresor hacia la víctima; teniendo en cuenta estos indicadores, la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor no está siendo eficaz en las Fiscalías Corporativas de Chimbote, para el año 2020. Es importante recalcar que, según lo prescrito en la Ley N° 30364, la SUCAMEC, debe conocer sobre los actos de violencia llevados a cabo por el agresor que porta o posee un arma de fuego, a fin de confiscarla de manera provisional o definitiva.

## VI. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación, se llegó a las conclusiones que se presentan a continuación:

Primera. La efectividad de las medidas de protección se presenta en un nivel bajo con un 52.5% y el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar se da en una medida alta de casos mostrando un indicador de 60%, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

Segunda. El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, se presenta de manera Alta con un indicador de 77.5% del total de personas encuestadas.

Tercera. El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar se presenta de manera Regular con un índice de 57.5% del total de personas encuestadas.

Cuarta. El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; muestra un indicador del 75%; señalando que se encuentra en un rango Bajo.

Quinta. En nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar; se da de forma Baja, según el 57.5% de los fiscales y abogados encuestados.

Sexta. Los indicadores de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se presenta de se da de forma Baja, según el 82.5% de los encuestados.

Séptima. Para la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, los indicadores se presentan de manera Alta con un 65%; señalando que un alto número de casos ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, en el

período 2020, recibieron como medida de protección esta prohibición; así mismo señalaron que el nivel de casos que vuelven a ingresar a los despachos fiscales a través de denuncias por el delito de tentativa de feminicidio por el uso de armas de fuego por parte del agresor hacia la víctima; lo cual genera en conclusión, que el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, sea Bajo.

## VII. RECOMENDACIONES

Primero: Con la finalidad de que las medidas de protección dictadas en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar sean eficaces se recomienda la implementación de leyes más severas y rigurosas que sancionen a los autores del este ilícito penal, aunado a ello se sugiere que accesoriamente a la pena y reparación civil se imponga una medida que obligue al autor del delito estudiado a recibir un tratamiento y/o terapias psicológicas por un periodo mínimo de 02 años a fin de poder reducir los rasgos de impulsividad y/o agresividad que pueda presentar dentro de la conducta del agresor, todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento; asimismo se recomienda que el Estado cree programas especializados encargados de dar seguimiento a las víctimas de éste delito y/o velar por el cumplimiento eficaz de las medidas de protección dictadas, a efectos de disminuir los altos índices de agresiones en contra de las en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en nuestro territorio nacional.

Segundo: Para erradicar la violencia física en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar se recomienda la creación de programas que orienten y capaciten a la población en general (varones y mujeres), a efectos de que aprendan a reconocer los diversos tipos de violencia familiar, aunado a ello, se les brinde el apoyo y confianza que necesiten para denunciar dichos actos de violencia en su agravio y no justificar esos actos con la esperanza de que su agresor cambie; informar a la población qué hacer, a quien llamar en el caso de ser víctima del delito estudiado; asimismo, se debe realizar una mayor difusión publicitaria acerca de los teléfonos de contactos de las diversas Entidades y/o Instituciones del Estado –Comisarías, Línea 100, Ministerio Público, Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos – UDAVIT, Centro de Emergencia Mujer, con la finalidad que puedan acudir a los referidos lugares ya mencionados para su atención y apoyo a mantener a salvo su integridad física; finalmente se debe

exhortar al personal que labore en las diversas instituciones que el apoyo y orientación que brinde al público sea inmediato y sin ningún tipo de discriminación.

Tercero: En el mismo sentido, teniendo en cuenta lo indicado en líneas supra, se recomienda que las entidades tales como, el Instituto de Medicina Legal, los Centros de Emergencia Mujer o el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, encargados de evaluar psicológicamente a las víctimas del delito estudiado, tengan una mejor organización para el ejercicio de sus funciones, brindándoles a las víctimas de violencia familiar, citas cercanas o en el mejor de los casos evalúen a las mismas en el día en que se cometan estos hechos en su agravio, a efectos de garantizar la efectividad de las denuncias que éstas formulen.

Cuarto: Para combatir la ineficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se recomienda que el Juez de Familia establezca mecanismos y estrategias más severas que garanticen a las beneficiarias de dichas medidas el cumplimiento de la misma, como sería darle un plazo razonable a los autores del este ilícito penal para tal fin, bajo apercibimiento del retiro forzoso del domicilio en caso de incumplimiento; asimismo la Policía Nacional del Perú, deberá de estar presto a coadyuvar y brindar todo el apoyo necesario que se requiera a efectos de sacar del lugar al agresor a efectos de evitar que éste vuelva a cometer nuevos actos de violencia; en el mismo sentido, debería de brindar el apoyo el servicio de serenazgo del lugar, así también, se debería de implementar organizaciones vecinales encargadas de comunicar a las autoridades competente el incumplimiento de las medidas de protección indicadas.

Quinto: Se recomienda que la Policía Nacional del Perú, deberían de proporcionar un medio de comunicación efectivo y con disponibilidad al público las 24 horas, ya sea mediante llamada telefónica, red social



(WhatsApp, Facebook, etc), y/o cualquier tipo de aplicación, que conlleve a las beneficiarias de las medidas de protección de impedimento, acercamiento o proximidad a las mismas a comunicar el incumplimiento de dichas medidas de protección, para que de esta forma la autoridad competente pueda proceder de manera inmediata y oportuna conforme a sus atribuciones.

Séptimo: Se recomienda que la Policía Nacional en conjunto con el personal encargado del Centro de Emergencia Mujer realicen visitas continuas durante el plazo de 01 año a aquellas personas que cuenten con medidas de protección a su favor que prohíban comunicación ya sea mediante llamada telefónica, vía redes sociales o cualquier otro medio de comunicación de su agresor a fin de entrevistarse con las víctimas para conocer su situación real y actual en aras de prevenir nuevos hechos de violencia hacia las mismas, debiendo poner de conocimiento a la autoridad correspondiente, esto es Juzgados de Familia y/o Ministerio Público en caso de que se presenten nuevos hechos de violencia familiar en agravio de las víctimas durante dicho periodo, a efectos de que procedan conforme a ley.

Octavo: Se recomienda que aquellas personas que incumplan las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia referente a la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas sean sancionadas de manera estricta, debiendo cursarse oficio a SUCAMEC a efectos de que suspenda definitivamente la licencia de tenencia y porte de armas así como también se deniegue el otorgamiento de dicha licencia en caso exista algún trámite pendiente de solicitud de la misma; finalmente se recomienda que las personas que incumplan dicha medida de protección, sean inscritos en algún registro histórico de SUCAMEC a efectos de que si posteriormente realicen algún trámite para el otorgamiento de la mencionada licencia, sus nombres sean cotejados en el referido registro para su denegación.

## REFERENCIAS

Acuerdo Plenario 5-2016/CIJ-116. Delitos de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar: ámbito procesal, Ley 30364. (17 de octubre de 2017). *Derecho.pe*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/acuerdo-plenario-5-2016-cij-116-delitos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar-ambito-procesal-ley-30364/>

Artículo 22° de la Ley N° 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, concordante con el artículo 37° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP. (23 de noviembre de 2015). *Diario El Peruano*, p.16. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Artículo 23° de la Ley N° 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”. (23 de noviembre de 2015). *Diario El Peruano*, p.14. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Australian Government (2021). *National Plan to Reduce Violence against Women and their Children*.

Recuperado de <https://plan4womenssafety.dss.gov.au/resources/what-is-violence-against-women>

Blog La Ley. (24 de enero de 2020). Código Penal: Modifican lesiones graves.

Recuperado de <https://laley.pe/art/9126/codigo-penal-modifican-lesiones-graves-y-crean-delito-de-produccion-de-peligro-en-transportedepasajeros>

Boohoff Law. (17 de octubre de 2019), *Types of Serious Injuries That Can Change Your Life*. Recuperado de <https://www.boohofflaw.com/types-of-injuries/>

Borghini, A. (2020). *Violence psychological*. Recuperado de <https://www.thoughtco.com/what-is-psychological-violence-2670714>

Cartilla Estadística: Cifras de Violencia Programa Nacional AURORA, 2020. (Setiembre, 2020). *Programa Nacional AURORA*. Recuperado de

<https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf>

Centers for Disease Control and Prevention. (2020). *Violence Prevention*. Recuperado de

<https://www.cdc.gov/violenceprevention/intimatepartnerviolence>

Cervera, L. (2020). Criterios de interpretación del sujeto activo en el delito de feminicidio en confrontación con el acuerdo plenario n° 001-2016/cj-116. (Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo). Recuperado de <https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2804/1/TLCerveraVargasLourdes.pdf>

Colque, J. (2019). Lineamientos para la correcta aplicación de las guías de evaluación psicológica forense y valoración del daño. [Diapositivas]. Perú: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.

Córdova, L. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine. (Tesis de grado, Pontífice Universidad Católica del Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/>

Cortés, J. (2017). La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Tesis de grado, Universidad Libre – Centro de investigaciones sociojurídicas de Bogotá Colombia). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Council of Europe. (2019). *Psychological violence*. Recuperado de <https://www.coe.int/en/web/gender-matters/psychological-violence>

Cubas, Y. (2019). Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. (Tesis de grado, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú). Recuperado de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3475/DERECHO%20>

Decreto Legislativo N° 1323. Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. (19 de junio de 2018). *Diario El Peruano*, p.16. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1/>

Defensoría del Pueblo: una atención efectiva de las denuncias permitirá un camino sin violencia contra las mujeres. (noviembre, 2020). *Defensoría del Pueblo*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-una-atencion-efectiva-de-las-denuncias-permitira-un-camino-sin-violencia-contra-las-mujeres/>

Delgado, I. (2017). Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Quiquijana - Cusco 2015 - 2016. (Tesis de grado, Universidad Andina de Cusco. Perú). Recuperado de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irineo_Tesis_bachiller_2017.pdf)

Derecho Peruano, Análisis del Derecho. (27 de mayo de 2016). *Artículo 122: Lesiones Leves*. Recuperado de <http://cursoderechoperuano.blogspot.com/2016/05/articulo-122-lesiones-leves>.

Diario El Peruano, *Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. (03 de setiembre del 2018). Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Dobash, R. (2016). *The myth of sexual symmetry in marital violence, Social problems*. Estados Unidos: Ethgender And Work. Recuperado de <https://academic.oup.com/socpro/article-abstract>

Doherty, D. (2017). *Psychological Abuse: A Discussion Paper*. Recuperado de <https://www.canada.ca/en/public-health/services/health-promotion/stop-family->

violence/prevention-resource-centre/family-violence/psychological-abuse-discussion-paper.html

Dokkedahl, S (2019). *Systematic Reviews, The psychological subtype of intimate partner violence and its effect on mental health: protocol for a systematic review and meta-analysis.*

Recuperado de [sishttps://systematicreviewsjournal.biomedcentral.com](https://systematicreviewsjournal.biomedcentral.com)

Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú).

Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289>

Fisher, B. (2017). *Violence Against Women and Family Violence: Developments in Research, Practice, and Policy.* Recuperado de <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/199701.pdf>

Farnsworth, B. (2018). *What is Behavioral Psychology?*. Imotions. Recuperado de <https://imotions.com/blog/behavioral-psychology/>

Gans, S. (2019). *Cognitive Psychology: The Science of How We Think.* Verywell mind. Recuperado de <https://www.verywellmind.com/cognitive-psychology-4157181>

González, S. (2018), "Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de Agresiones en contra de las mujeres o Integrantes del grupo familiar", (Tesis de grado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú.). Recuperado de [http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2343/T033\\_47568558\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2343/T033_47568558_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guerri, M. (2021). *En qué consiste la Psicología Conductual.* PsicoActiva. Recuperado de <https://www.p psicoactiva.com/blog/consiste-la-psicologia-conductual/#:~:text=La%20Psicolog%C3%ADa%20Conductual%2C%20tambi%C3%A9n%20conocida,individuo%20con%20el%20medio%20ambiente>

- Hernández, S. (2016). Metodología de la investigación. (6° ed.). México: Pearson.  
Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). Perú, Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012-2019. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)
- IgiGlobal Publisher (2017). *What is Physical Violence*. Recuperado de <https://www.igi-global.com/dictionary/physical-violence/22710>
- Lazaro, L. y Saavedra, S. (2020). Eficacia de las medidas de protección a la mujer en el marco de la Ley 30364, provincia de Huaraz - Ancash. (Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo. Huaraz, Perú.). Recuperado de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47803/Lazaro\\_ALS-Saavedra\\_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47803/Lazaro_ALS-Saavedra_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Diario El Peruano. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, (23 de noviembre de 2015), p. 16. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales>
- Magazine Psychology of Violence (2021). *Psychology of Violence*. Recuperado de <https://www.apa.org/pubs/journals/vio>
- Manayay, V. (2019). Violencia y medidas de protección. Chiclayo, Perú. “Violencia y medidas de protección (Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a Julio del 2018)”. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Chiclayo, Perú). Recuperado de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4325>
- Marmolejo, J. (2016). Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la Acción del Estado. *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*, (p. 95.)
- Mattar, W. (2020). *What is a serious Injury?*. Recuperado de <https://www.williammattar.com/practice-areas/car-accident>

- Medina, J. (2017), En qué medida la norma jurídica vigente Ley 30364 disminuye la violencia familiar en el Centro Poblado de Chuparo, Uripa, Chincheros, 2016. (Tesis de grado, Universidad Tecnológica de los Andes. Abancay, Perú). Recuperado de <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea>
- Minaya, O. (13 de junio de 2020). Reportan 2 176 casos de violencia familiar en Ancash durante la cuarentena. Ancash Noticias. Recuperado de <https://www.ancashnoticias.com/2020/06/13/ancash-reportan-2176-casos-de-violencia-familiar-durante-la-cuarentena>
- Mitchell, J. (2020), *Nova Injury Law. What is an accident minor Injury?* Recuperado de <https://novainjurylaw.com/blog/what-is-a-minor-injury/>
- Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Edit. IUS ET VERITAS. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php>
- Neira, A. (2016). La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad. (Tesis de grado, Universidad de Cuenca, Ecuador). Recuperado de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24014/1/tesis.pdf>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, (Setiembre, 2020). *Magnitud de los casos atendidos por el MINJUSDH. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.* Recuperado de <https://observatorioviolencia.pe/datos>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Violencia. Recuperado de [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica)
- Organización Mundial de la Salud, (abril, 2020). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, La otra pandemia: Violencia en el hogar en tiempos de COVID-19.* Recuperado de <https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020>
- Quispe, A. (2018), Los derechos del denunciado en la emisión de medidas de protección reguladas en la ley 30364 – violencia contra la mujer e integrantes del

- grupo familiar. (Tesis de grado, Universidad Nacional Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú). Recuperado de <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream>
- Reachout.com. (2019), *Abuse and violence*. Recuperado de <https://au.reachout.com/articles/what-is-physical-abuse>
- Revista Infopack (marzo, 2016). Violencia contra la mujer, un tema de salud prioritario. Recuperado de <https://www.who.int/gender/violence/violencia>
- Rodríguez, M. (2017). Mujeres víctimas de violencia de género: Una mirada sobre la intervención de la Comisaría de la Mujer y la Familia en la ciudad de Azul. (Tesis de grado, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Argentina). Recuperado de <https://www.ridaa.unicen.edu.ar>
- Román, L. (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. (Tesis doctoral, Universitat Rovira I Virgili. España). Recuperado de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle>
- ScienceDirect. (2020). *Psychological Violence*. Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/topics/psychology/psychological>
- The National Academies of Sciences Engineering Medicine. (2021). *Causes and Consequences of Violence Against Women*. Recuperado de <https://www.nap.edu/read/5127/chapter/5#91>
- The Department of Justice (2020), *Violence against Women*. Recuperado de <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/145325NCJRS.pdf>
- Triglia, A. (2018). Psicología cognitiva: definición, teorías y autores principales. Psicología y mente. Recuperado de <https://psicologiymente.com/psicologia>
- Valderrama, S. (2016). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. (6° Ed). Perú: San Marcos. Recuperado de [http://www.editorialsanmarcos.com/index.php?id\\_product=211&controller=product](http://www.editorialsanmarcos.com/index.php?id_product=211&controller=product)
- Velarde, P. (2019). Violencia familiar como causante del delito de femicidio en el Distrito Judicial del Callao. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe>



Vilarino, M. (2018). *Psychosocial Intervention*. Recuperado de <https://scielo.isciii.es/scielo.php>

World Health Organization (2020). *Devastatingly pervasive: 1 in 3 women globally experience violence*. Recuperado de <https://www.who.int/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
<b>DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</b>	Según la Ley N° 3064, nos señala que el término violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, está abarcado por cualquier comportamiento o acción que implique causa de muerte, daño o abatimiento físico, sexual o psicológico, que vulnere los derechos de la persona. (Diario El peruano, 2015).	Son aquellos sucesos que ocasionan como consecuencia, no solo afectación en la mujer (la misma que puede ser físico, psicológico o sexual) sino también aquellos actos que produzcan amenazas en la integridad de la misma.	Violencia física	Lesiones leves	1,2,3	ESCALA ORDINAL (Likert)
				Lesiones graves	4,5,6	
			Violencia psicológica	Psicológico cognitivo	7,8	
				Psicológico conductual	9,10	
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	Narváez (2017), indica que se encuentran comprendidas todas aquellas actitudes y decisiones que el Estado considere a través de sus diversas	Las medidas de protección son aquellas regulaciones que se toman con la finalidad de hacer efectivo el cuidado, salvaguarda y	Retiro del agresor del domicilio	Retiro voluntario	11	
				Retiro por fuerza pública	12	
			Impedimentos de acercamiento o	Evitar enfrentamientos	13	

	instituciones públicas , con el objetivo de hacer efectiva la protección y resguardo de la víctima de la agresión , en relación a la agresión misma y a su agresor .	protección de la integridad y derechos de la víctima de la agresión.	proximidad a la víctima	Evitar nuevas agresiones	14	
			Prohibición de comunicación con la víctima	Vía telefónica	15	
				Vía electrónica	16	
				Vía redes sociales	17	
				Vía red institucional	18	
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	Uso de armas de fuego	19 y 20				

Fuente: Elaboración Propia

## Anexo 02: Cuestionario

### CUESTIONARIO

**Tesis: Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.**

**Instrucciones:** Lea cuidadosamente cada ítem y llene los espacios según la información que corresponda; así mismo, sírvase valorar cada ítem, de acuerdo a la tabla de valoración que se muestra a continuación.

1	MUY BAJO
2	BAJO
3	REGULAR
4	ALTO
5	MUY ALTO

N°	ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
		MUY BAJO	BAJO	REGULAR	ALTO	MUY ALTO
1	¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se ha presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones leves?					
2	¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han sido archivados?					
3	¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han obtenido sentencia condenatoria?					
4	¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se han presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones graves?					
5	¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones graves, han sido archivados?					
6	¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones graves han obtenido sentencia condenatoria?					
7	¿Qué nivel considera usted que, de los casos investigados por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, las víctimas resultaron con indicadores de afectación cognitiva?					

8	¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en los que las víctimas resultaron con indicadores de afectación cognitiva, han obtenido sentencia condenatoria?					
9	¿Qué nivel considera usted que, de los casos investigados por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, las víctimas resultaron con afectación conductual?					
10	¿Qué nivel considera usted que, de los casos investigados por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en los que las víctimas resultaron con afectación conductual, han obtenido sentencia condenatoria?					
11	¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar que ingresaron a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el retiro del agresor del hogar conyugal y/o convivencial, han sido cumplidas voluntariamente por el agresor, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?					
12	¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el retiro del agresor del hogar conyugal y/o convivencial, han sido cumplidas con intervención de la fuerza pública a través de la policial nacional, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?					
13	¿En qué medida considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en la que se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, han sido cumplidas voluntariamente por el agresor, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?					
14	¿En qué medida considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron al despacho a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en la que dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, posteriormente han ingresado nuevamente a su despacho, ésta vez a través de una denuncia por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de las medidas de protección dictadas primigeniamente?					
15	¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía telefónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?					
16	¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía electrónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?					
17	¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía redes sociales; dicha medida de protección ha resultado eficaz?					

18	¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía red institucional; dicha medida de protección ha resultado eficaz?					
19	¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, recibió como medida de protección la prohibición del uso de armas de fuego para el agresor?					
20	¿Cuál es nivel de casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el Impedimento para el agresor de acercamiento o proximidad a la víctima, que posteriormente han ingresado nuevamente a su despacho ésta vez a través de una denuncia por el delito de tentativa de feminicidio (uso de arma de fuego) del agresor hacia la víctima?					

***Gracias por su colaboración.***

### Anexo 03: Matriz de Validación por Juicio de Experto



#### MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TITULO DE LA TESIS: *Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.*

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES				
				MUY BAJO	BAJO	REGULAR	ALTO	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta						
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO					
DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Violencia física	- Lesiones leves	1. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se ha presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones leves?						X		X		X		X			NINGUNA		
			2. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han sido archivados?						X		X		X		X					NINGUNA
			3. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han obtenido sentencia condenatoria?						X		X		X		X					NINGUNA
		- Lesiones graves	4. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se han presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones graves?						X		X		X		X				NINGUNA	

Violencia psicológica		5. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones graves, han sido archivados?												X	X	X	X	NINGUNA		
		6. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones graves han obtenido sentencia condenatoria?													X	X	X	X	NINGUNA	
	- Psicológico cognitivo	7. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos investigados por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, las víctimas resultaron con indicadores de afectación cognitiva?													X	X	X	X	NINGUNA	
		8. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en los que las víctimas resultaron con indicadores de afectación cognitiva, han obtenido sentencia condenatoria?													X	X	X	X	NINGUNA	
		9. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos investigados por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, las víctimas resultaron con afectación conductual?														X	X	X	X	NINGUNA
		10. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos investigados por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en los que las víctimas resultaron con afectación conductual, han obtenido sentencia condenatoria?														X	X	X	X	NINGUNA





		acercamiento o proximidad a la víctima, posteriormente han ingresado nuevamente a su despacho, ésta vez a través de una denuncia por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de las medidas de protección dictadas primigeniamente?						X	X	X	X			NINGUNA
Prohibición de comunicación con la víctima	- Vía telefónica	15. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía telefónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?						X	X	X	X			NINGUNA
	- Vía electrónica	16. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía electrónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?						X	X	X	X			NINGUNA
	- Vía redes sociales	17. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía redes sociales; dicha medida de protección ha resultado eficaz?						X	X	X	X			NINGUNA
	- Vía red institucional	18. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se						X	X	X	X			NINGUNA



Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	Uso de armas de fuego	dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía red institucional; dicha medida de protección ha resultado eficaz?				X	X	X	X	NINGUNA
		19. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, recibió como medida de protección la prohibición del uso de armas de fuego para el agresor?				X	X	X	X	NINGUNA
		20. ¿Cuál es nivel de casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el Impedimento para el agresor de acercamiento o proximidad a la víctima, que posteriormente han ingresado nuevamente a su despacho ésta vez a través de una denuncia por el delito de tentativa de feminicidio (uso de arma de fuego) del agresor hacia la víctima?				X	X	X	X	NINGUNA

Nota: Insertar más columnas, en opciones de respuesta si el instrumento lo requiere

Firma

Post firma

Miry Morillo León

DNI

41008352

## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

OBJETIVO: Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

DIRIGIDO A: 45 Fiscales y abogados litigantes de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR :

MORI LEON Jhuly

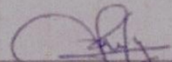
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR :

Doctora en Derecho y Ciencias Políticas

Firma

Post firma

DNI

  
Jhuly Mori Leon  
4128352

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

## Matriz de Validación por Juicio de Experto

**TITULO DE LA TESIS:** *Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.*

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				MUY BAJO	BAJO	REGULAR	ALTO	MUY ALTO	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Violencia física	- Lesiones leves	1. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se ha presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones leves?						X		X		X		X		NINGUNA
			2. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han sido archivados?						X		X		X		X		NINGUNA
			3. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han obtenido sentencia condenatoria?						X		X		X		X		NINGUNA
		- Lesiones graves	4. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se han presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones graves?						X		X		X		X		NINGUNA



		víctima disponiendo el retiro del agresor del hogar conyugal y/o convivencial, han sido cumplidas voluntariamente por el agresor, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?																
	- Retiro por fuerza pública	12. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el retiro del agresor del hogar conyugal y/o convivencial, han sido cumplidas con intervención de la fuerza pública a través de la policial nacional, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?							X		X		X		X			NINGUNA
Impedimentos de acercamiento o proximidad a la víctima	- Evitar enfrentamientos	13. ¿En qué medida considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en la que se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, han sido cumplidas voluntariamente por el agresor, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?							X		X		X		X			NINGUNA
	- Evitar nuevas agresiones	14. ¿En qué medida considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron al despacho a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en la que dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, posteriormente han ingresado nuevamente a su despacho, ésta vez a través de una denuncia por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de las medidas de protección dictadas primigeniamente?							X		X		X		X			NINGUNA
	Prohibición de comunicación con la víctima	- Vía telefónica	15. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se							X		X		X		X		NINGUNA

			dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía telefónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?															
		- Vía electrónica	16. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía electrónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?						X		X		X		X			NINGUNA
		- Vía redes sociales	17. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía redes sociales; dicha medida de protección ha resultado eficaz?						X		X		X		X			NINGUNA
		- Vía red institucional	18. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía red institucional; dicha medida de protección ha resultado eficaz?						X		X		X		X			NINGUNA
	Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	- Uso de armas de fuego	19. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, recibió como medida de protección la prohibición del uso de armas de fuego para el agresor?						X		X		X		X			NINGUNA





## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

OBJETIVO: Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

DIRIGIDO A: 45 Fiscales y abogados de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : VALERIO LAUREANO JONATAN WILMER

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAGISTER

Firma

Post firma  
DNI

Abg. JONATAN WILMER VALERIO LAUREANO  
REG. C. A. I. N° 22357  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acusación  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

## Matriz de Validación por Juicio de Experto

**TITULO DE LA TESIS:** *Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.*

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** CUESTIONARIO

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta					CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
				MUY BAJO	BAJO	REGULAR	ALTO	MUY ALTO	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta					
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Violencia física	- Lesiones leves	21. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se ha presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones leves?						X		X		X		X			NINGUNA		
			22. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han sido archivados?						X		X		X		X					NINGUNA
			23. ¿Cuál es el nivel por el delito de Agresiones en Contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, durante el año 2020, en los que la víctima ha resultado con lesiones leves, han obtenido sentencia condenatoria?						X		X		X		X					NINGUNA
		- Lesiones graves	24. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar investigados en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, se han presentado situaciones en que la víctima haya resultado con lesiones graves?						X		X		X		X					NINGUNA



			de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el retiro del agresor del hogar conyugal y/o convivencial, han sido cumplidas voluntariamente por el agresor, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?															
		- Retiro por fuerza pública	32. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el retiro del agresor del hogar conyugal y/o convivencial, han sido cumplidas con intervención de la fuerza pública a través de la policial nacional, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?						X		X			X		X		NINGUNA
Impedimentos de acercamiento o proximidad a la víctima		- Evitar enfrentamientos	33. ¿En qué medida considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en la que se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, han sido cumplidas voluntariamente por el agresor, teniendo en cuenta la declaración de la víctima a nivel de fiscalía?						X		X			X		X		NINGUNA
		- Evitar nuevas agresiones	34. ¿En qué medida considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, que ingresaron al despacho a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, en la que dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, posteriormente han ingresado nuevamente a su despacho, ésta vez a través de una denuncia por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad ante el incumplimiento de las medidas de protección dictadas primigeniamente?						X		X			X		X		NINGUNA

Prohibición de comunicación con la víctima	- Vía telefónica	35. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía telefónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?								X		X			X		X		NINGUNA
	- Vía electrónica	36. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía electrónica; dicha medida de protección ha resultado eficaz?								X		X			X		X		NINGUNA
	- Vía redes sociales	37. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía redes sociales; dicha medida de protección ha resultado eficaz?								X		X			X		X		NINGUNA
	- Vía red institucional	38. ¿En qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, donde se dictaron medidas de protección a favor de la víctima disponiendo la Prohibición para el agresor de tener comunicación con la víctima a través de vía red institucional; dicha medida de protección ha resultado eficaz?								X		X			X		X		NINGUNA
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	- Uso de armas de fuego	39. ¿Qué nivel considera usted que, de los casos por el delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar, ingresados a las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote durante el año 2020, recibió como medida de protección la prohibición del uso de armas de fuego para el agresor?								X		X			X		X		NINGUNA



## RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

OBJETIVO: Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección y el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.

DIRIGIDO A: 45 Fiscales y abogados de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : BAYES ANTUNEZ ANGELICA ELVIRA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLOGICAS

Firma



Post firma

DNI

32974856

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)



## Anexo 04: Muestra

Con el fin de definir la muestra, se utilizó la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{(N - 1)E^2 + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la Población.

Z = Coeficiente de confianza.

p = Probabilidad de éxito.

q = Probabilidad de fracaso.

E = Error o precisión de muestra.

Entonces, al aplicar la fórmula, se consigue:

$$n = \frac{1.96^2 \times 45 \times 0.5 \times 0.5}{(45 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{43.218}{1.0704}$$

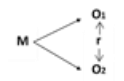
$$n = 40$$

Por lo tanto, el tamaño de la muestra será de 20 fiscales más 20 abogados de las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; haciendo un total de 40 personas (n=40).



### Anexo 06: Matriz de Consistencia

#### TÍTULO: “Nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Marco teórico	Método
¿Cuál es el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020?	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar el nivel de efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer el nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</li> <li>- Identificar el nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</li> <li>- Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías</li> </ul>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>H<sub>i</sub>. La efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; se presenta en un nivel bajo.</p> <p>H<sub>0</sub>. La efectividad de las medidas de protección en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; no se presenta en un nivel bajo.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p><b>Hipótesis Específica 1:</b></p> <p>H<sub>1</sub>. El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es alto.</p> <p>H<sub>0</sub>. El nivel de violencia física que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.</p> <p><b>Hipótesis Específica 2:</b></p> <p>H<sub>1</sub>. El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es regular o alto.</p>	Delito de Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Violencia Física.	- Lesiones leves. - Lesiones graves.	1,2,3 4,5,6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</li> <li>• Definición de violencia.</li> <li>• Tipos de violencia.</li> <li>• Violencia física.</li> <li>• Violencia Psicológica.</li> </ul>	<p><b>Diseño</b> Descriptiva Correlacional</p>  <p>Donde: M = Muestra O1 = Medidas de protección. O2 = Delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p> <p>r = Correlación entre las variables.</p> <p><b>Población:</b> 45 fiscales y abogados de Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</p> <p><b>Muestra:</b> 40 fiscales y abogados de Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</p>
				Violencia Psicológica.	- Psicológico cognitivo.  - Psicológico conductual.	7,8  9,10		

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Marco teórico	Método
	<p>Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</p> <p>- Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</p> <p>- Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</p> <p>- Determinar el nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020.</p>	<p>H<sub>0</sub>. El nivel de violencia psicológica que se da en el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.</p> <p><b>Hipótesis Específica 3:</b></p> <p>H<sub>1</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.</p> <p>H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Retiro del agresor del domicilio, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.</p> <p><b>Hipótesis Específica 4:</b></p> <p>H<sub>1</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.</p> <p>H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.</p> <p><b>Hipótesis Específica 5:</b></p> <p>H<sub>1</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la</p>	Medidas de protección.	Retiro del agresor del domicilio.	- Retiro voluntario. - Retiro por fuerza pública.	11 12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de protección.</li> <li>• Definición medidas de protección.</li> <li>• Tipos de medidas de protección.</li> <li>• Retiro del agresor del domicilio de la víctima.</li> <li>• Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima.</li> <li>• Prohibición de comunicación con la víctima.</li> <li>• Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</li> </ul>	<p><b>-Técnicas e instrumentos de recolección de datos.</b></p> <p>. Cuestionario</p>
Impedimentos del acercamiento o aproximidad a la víctima.	- Evitar enfrentamientos. - Evitar nuevas agresiones.	13 14						
Prohibición de comunicación con la víctima.	- Vía telefónica.	15						
	- Vía electrónica.	16						
	- Vía redes sociales.	17						
	- Vía red institucional.	18						
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.	- Uso de armas de fuego.	19, 20.						

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Marco teórico	Método
		<p>víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.</p> <p>H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición de comunicación con la víctima, para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.</p> <p><b>Hipótesis Específica 6:</b></p> <p>H<sub>1</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, es bajo.</p> <p>H<sub>0</sub>. El nivel de efectividad de la medida de protección Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el delito de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020, no es bajo.</p>						

## Anexo 07: Análisis de Confiabilidad

### Escala: TODAS LAS VARIABLES

#### Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	40	100,0
Casos Excluidos	0	,0
Total	40	100,0

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,929	20

#### Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
11	51,20	179,190	,525	,927
12	51,35	182,849	,538	,926
13	51,63	180,804	,495	,927
14	51,63	174,343	,650	,924
15	52,23	173,922	,679	,924
16	51,20	188,574	,246	,932
17	51,48	178,256	,596	,925

18	51,65	180,900	,609	,925
19	51,63	176,702	,723	,923
110	51,70	179,703	,612	,925
111	51,80	178,882	,635	,925
112	51,58	176,302	,710	,923
113	51,88	179,394	,581	,926
114	51,20	181,805	,508	,927
115	51,68	178,328	,735	,923
116	51,83	181,533	,626	,925
117	51,88	179,240	,637	,925
118	51,68	178,225	,606	,925
119	52,10	173,323	,722	,923
120	51,85	168,028	,737	,922